

Señores:

PROCURADURIA PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Conciliacionadtvacartagena@procuraduria.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA	CONCILIACIÓN- REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD
CONVOCANTE	ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S
CONVOCADOS	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
ASUNTO	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

NORMANDO DAVID MERCADO MADRID, como mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S**, Sociedad legalmente constituida e inscrita identificada como se detalla a continuación, mediante el presente escrito permito instaurar solicitud de conciliación fungiendo como convocada la **sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS** Sociedad legalmente constituida e inscrita identificada como se detalla a continuación y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, Sociedad legalmente constituida e inscrita identificada como se detalla a continuación o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción

I. Identificación de las Partes

a. Convocante:

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S, Sociedad legalmente constituida e inscrita ante la cámara de Comercio de Cartagena identificada con el Nit No. 901 002 557 – 8, quienes pueden recibir notificaciones en la dirección física: Barrio Alto Bosque Transversal 52 21B 06 y en la dirección electrónica: acerosimportadossas@gmail.com.

Representada legalmente por el señor Edwin De Oro Consuegra identificado con la CC. No. 73.583.504, quien recibe notificaciones en la dirección de la convocante.

Apoderado:

NORMANDO DAVID MERCADO MADRID, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1042457851 de Soledad, portador de la tarjeta profesional No. 388.914 del C.S. de la J, quien recibe notificaciones en la dirección física: Mz C Lote 2 Apto 101 Barrio la Troncal de Cartagena y en la dirección electrónica: Normandomercado98@gmail.com

b. Las Convocadas:

- **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS**, sociedad legalmente constituida e identificada Nit. 900531210-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13 de Bogotá y en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com

Representada legalmente para asuntos judiciales y extrajudiciales por la señora DIANA MARIA CEBALLOS DE SÁNCHEZ, identificada como se detalla en el certificado de existencia y RL.

- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, Sociedad legalmente constituida e identificada Nit No. 860070374-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogotá y en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Representada legalmente por el señor Samuel Rueda Gomez, identificado con cedula de ciudadanía No. 5552706.

II. Alcance y Oportunidad Legal

Los hechos que dan base a la presente acción datan del día 11/07/2024, en que la empresa SEGUROS CONFIANZA, indica que se afectó la póliza de seguro **202380110**, en favor de CENIT, la motivo por el cual se tiene hasta el día 11/07/2026 para su reclamación, así las cosas, a la presente fecha no ha operado el fenómeno de la caducidad.

Se pretende probar un enriquecimiento sin justa causa por parte de la CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS- por haber afectado la póliza No. 801016620 que aseguraba por cumplimiento la OC No 8300000299, derivada del proceso de elección No. CEN1-20232926 y que fue adjudicada a mi poderdante por la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta Dólares Con Setenta Centavos De Dólar (USD 2.660,70), el cual es un valor muy inferior del que hoy día se afectó.

III. Antecedentes Facticos

i. Del vínculo comercial entre CENIT y ACEROS IMPORTADOS SAS.

1. En fecha del 12 de mayo del 2023 mi poderdante recibió la OC No 8300000299, derivada del proceso de elección No. CEN1-20232926 donde ofertamos por valor de Dos Mil Seiscientos Sesenta dólares Con Setenta Centavos De Dólar (USD 2.660,70) correspondientes a 7 ítems, este valor se dio con base a lo ofertado en el proceso de selección No CEN1-20232926 con la información y precios dados por la fábrica TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD, la cual se encuentra ubicada en china.
2. Como es el proceso interno de mis apadrinados se procedió a realizar la respectiva orden de compra de Aceros Importados de la Costa al Fabricante de estos productos en China, la empresa, TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD y enviamos el anticipo, debido al cambio de horarios recibimos respuesta el 16 de mayo de 2023 en donde nos envían correo realizando una aclaración, informando que existió un error en los precios ofertados y que el aumento superaba el 125% del valor ofertado inicialmente
3. Mi poderdante inmediatamente ante este caso de fuerza mayor después de muchas comunicaciones con fábrica sin resultado sobre mantener los precios ofertados inicialmente y solicitando la devolución del anticipo, procede a enviar un correo de fecha 17 de mayo de 2023 de No aceptación de la Orden explicando las causas de fuerza mayor presentadas, y por

la transparencia en los procesos también se envió la nueva cotización que nos envió la fábrica con los nuevos precios, donde mantenían los tiempos de entrega.

4. El día 18 de mayo de 2023 el Representante Legal de la sociedad convocante fue solicitado para una reunión virtual donde expuso claramente y con soportes la situación antes mencionada y le solicitaron que enviáramos una carta con la opción que teníamos para brindar, que en ese momento era el envío a Cenit de una nueva cotización donde se mantendría el mismo tiempo de entrega, pero los valores se encontraban ajustados de acuerdo al incremento realizado por la fábrica debido al error, esta carta fue enviada para su estudio y la misma se anexa a la presente solicitud sin embargo nunca se recibió una respuesta.
5. Posteriormente en fecha 07 de julio de 2023, mi apadrinado recibió un email por parte del Profesional de Gestión de Apoyo a Contratos recordando la fecha de entrega (21 de julio de 2023) de la orden, situación que generó gran extrañeza atendiendo a la reunión sostenida a través de medios virtuales.
6. Se procede entonces a dar respuesta vía correo electrónico expresando nuevamente el caso de fuerza mayor presentados y que nos encontrábamos a la espera de la respuesta de la propuesta que enviada para su estudio y explicamos la trazabilidad del proceso adjuntando soportes y preguntamos cual sería el paso para seguir, de la entrega de los materiales.
7. De este email no se recibió respuesta, pero el representante legal de mi apadrinada fue citado nuevamente para reunión virtual el 12 de julio del 2023 donde se acordó que se entregarían 2 de los 7 ítems que no fueron afectados por el incremento del valor, de la empresa fabricante porque los otros ítems se encontraban en estudio y solicité debido al tiempo de respuesta, entregar entonces para el día 20 de agosto de 2023 los ítems 1 y 2. Se me solicita pasar por escrito este acuerdo, el cual fue enviado en la misma Data.
8. El mismo 12 de julio, recibimos un Email de Seguros AON Contratistas, donde nos hacen el siguiente requerimiento (“Requerir al contratista para dé cumplimiento a lo ofertado en la propuesta, con el fin de evitar la afectación de la póliza”).),
9. Solicitamos nos explicaran a que se refería este requerimiento, porque no concuerda con lo conversado en la reunión, el día 13 de julio del 2023 y recibimos un email con la siguiente respuesta. “Se valido internamente con AON, el porqué de ese correo que les llego, toda vez que no teníamos conocimiento y lo que nos indican es que no se está solicitando AFECTACIÓN A LA POLIZA, se hace el llamado a evitar la afectación. Es un aviso de circunstancia. Agradecemos su pronta respuesta de acuerdo con lo conversado en la reunión de ayer.”
10. Atendiendo a la respuesta anterior, mis apadrinados procedieron a aceptar por medio de correo el despacho de los ítems 1 y 2 de la orden No 830000299 pero con fecha de entrega del 20 de agosto de 2023.
11. CENIT procede a citar a mi apadrinado nuevamente a otra reunión virtual donde se le informa que Si se va a presentar la afectación de la póliza por incumplimiento y que como empresa definiéramos si la afectación se realiza por todos los ítems de la orden en mención o por los 5 ítems que tuvieron incremento en el valor.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia se indica “Cenit hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando:

- i. El Oferente se abstenga de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Términos de Referencia se amplíe, o cuando el término previsto para la celebración de la Orden de Compra se prorrogue.
- ii. El Oferente retire la Oferta después de vencido el término fijado para la presentación de Ofertas
- iii. **El Oferente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de celebrar y ejecutar la Orden de Compra objeto del presente Mecanismo de Elección, luego de haber sido asignado.**

En este sentido, la empresa que represento no incumplió el contrato sin justa causa, si no que por el contrario y con base a lo ya estipulado, existió un error por parte de la fábrica, y que el mismo se puso en conocimiento de Cenit, el cual acepto que se ofertara nuevamente de acuerdo con los criterios establecidos.

FUERZA MAYOR COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD: La fuerza mayor es la circunstancia exterior, imprevisible o inevitable que afecta el cumplimiento de obligaciones.

Es un motivo que libera de la responsabilidad contractual o extracontractual alterada por el hecho. El código civil en su artículo 64 define la fuerza mayor y el caso fortuito así: «Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.»

Características de la fuerza mayor La fuerza mayor debe responder a determinadas características que las diferencian de otras figuras. Asimismo, según lo establece la jurisprudencia no serán todas y siempre de aplicación rigurosa.

Inevitabilidad Que el hecho sea inevitable significa que el sujeto no tiene la posibilidad de evitar que suceda o que se efectivicen sus consecuencias. En todo caso, se valorará la condición de inevitable con los medios que cuenta y con la propia actividad.

Imprevisibilidad de la fuerza mayor

Esta característica determina la imposibilidad de prever una situación cuando se observa la realidad. Ante los hechos naturales no se puede anticipar lo que sucederá ni lo que ese hecho puede generar.

Los jueces han determinado que la imprevisibilidad deberá determinarse de manera objetiva y sin culpa del sujeto.

Extraordinaria

Otra de las características distintivas de la fuerza mayor hace referencia a su origen. El hecho es resultado de algo extraordinario y natural en el que no intervienen las voluntades de la persona que se ve imposibilitada de cumplir con su obligación.

En el ámbito en el que se desarrolla la actuación del agente, este acontecimiento es totalmente ajeno e irresistible.

Por su parte, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró:

«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1º Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).

En este sentido, es importante precisar que si existe justa causa para la no entrega de los ítems, ya que fue un evento totalmente ajeno y externo a la voluntad de nuestra empresa

ii. De lo Referentes A La Afectación Económica Y Financiera De La Afectación De La Póliza De Seguros:

12. Debido a los cambios abruptos en los precios de la empresa fabricante de los productos cotizados en china, TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD no podrá llevar a cabo la negociación que se había pactado según orden de compra emitida por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS. No 8300000299, atendiendo a que la compañía se vería afectada de manera comercial y financiera debido a esta situación, en donde mi apadrinada asumiría una perdida significativa que nos representa a nosotros una mala imagen frente al sector financiero y ante la Administración de Impuestos DIAN.
13. Se reitera que por errores ajenos a mi poderdante emitió una cotización con valores que luego fueron modificados por su proveedor lo cual le representa un alto costo en la operación y una perdida en el ejercicio ante esta situación se concluyó que no es viable llevar a cabo este proceso.
14. Para los convocantes este es el escenario frente a la afectación de la póliza de seguros:

		TRM												
		4.005,00	USD	COP										
1	Orden de compra CENIT		2.660	10.653.300	100,00%	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nacionalizacion</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>importacion</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>bodegaje</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>iva</td> <td>19%</td> </tr> </tbody> </table>	Nacionalizacion		importacion	5%	bodegaje	2%	iva	19%
	Nacionalizacion													
	importacion	5%												
bodegaje	2%													
iva	19%													
cotizacion proveedor CHINA		6.043	24.201.014	227,17%										
PERDIDA OPERACIONAL		-	3.383	-	13.547.714	-127,17%								
2	COSTOS LOGISTICOS													
	flete internacional		500	2.002.500	18,80%									
	flete nancional		375	1.500.000	14,08%									
	importacion		302	1.210.051	11,36%									
	bodegaje		121	484.020	4,54%									
	PERDIDA DEL EJERCICIO		-	4.680	-	18.744.284	-175,95%							
3	impuesto descontable													
	iva 19%		1.148	4.598.193										
	Imuesto generado													
19%		505	2.024.127											

Punto 1: Se evidencia una perdida operacional del 127% correspondiente a 13.547.717 pesos colombianos, en donde el valor de venta esta es muy inferior al valor de la compra

Punto 2: Los costos logísticos componen el 48.78% también afectan de manera negativa la operación y aumentan la pérdida del ejercicio en 18.774.284 pesos colombianos.

Punto 3: Afectación tributaria, el IVA generado en ventas quedaría por debajo del IVA descontable en la nacionalización de la mercancía, lo que nos representa un saldo a favor en la operación.

iii. De lo referente a La Omisión Por Parte De Cenit Y Violación Al Debido Proceso:

15. Cabe resaltar que si CENIT está comprando a otro proveedor distinto a mi poderdante los mismos materiales ofertados, con una diferencia de más de USD 12.000, por lo que tienen clara evidencia que hubo un error en el valor ya que los otros proveedores cotizan un valor muy por encima de forma exorbitante al de nosotros, demostrando así el desequilibrio económico del contrato el cual ocurre cuando el balance prestacional considerado al inicio de la relación contractual se rompe, afectando los intereses de un cocontratante, de otra forma no existiría una diferencia de más de USD 12.000 dólares significando esto que nunca se dejó de recibir la orden por negligencia de nuestra compañía, sino por el error cometido por fábrica, tal y como se ha reiterado en todas las comunicaciones enviadas, así mismo es importante precisar que es imposible para una PYME como mi poderdante asumir una diferencia tan grande afectando nuestras finanzas y por obvias razones la parte tributaria.
16. Pese a los reiterados requerimientos e informes presentados a Cenit en fecha de 16 de mayo del 2024, mis apadrinados reciben un correo por parte de seguros confianza donde se informa que se encontraron probados los supuestos para proceder con la afectación de la póliza No. 801016620, por valor de DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$18.079,10 USD), emitida por la aseguradora confianza, en favor de la empresa CENIT.
17. En la misma data procedimos a dar respuesta de oposición al pago de la Póliza atendiendo a que nunca se nos corrió el traslado, para ejercer el derecho a la defensa frente a las supuestas pruebas que aporta la convocada.

18. Así mismo nunca recibimos respuesta por parte de CENIT de las solicitudes realizadas, frente a la orden de compra y afectación de la póliza de seguros mentada.
19. En fecha del 11 de julio del 2024, por parte de seguros confianza, se procede a recibir un correo electrónico en donde se informa que ya dicha póliza fue afectada y pagada a CENIT y que se procederá a efectuar su recobro a mis apadrinados.
20. En este caso, no se entiende como se afecta una póliza por la suma de DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$18.079,10 USD), cuando el valor adjudicado del contrato es la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta Dólares Con Setenta Centavos De Dólar (USD 2.660,70), por lo que estaríamos pagando una oferta que nunca se aceptó ni se cumplió y que el valor de la póliza está demasiado por encima del valor ofertado.
21. Atendiendo a lo anterior se evidencia los graves perjuicios ocasionados a mis apadrinados, cuando está claro que nunca se adjudicó dicha suma y que el recobro de dicho valor se encuentra enmarcado en un enriquecimiento sin justa causa.

IV. Pretensiones

1. Que se CONVOQUE a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS-COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, por afectación de póliza de seguros en fecha del 11 de julio del 2024.
2. Que se tenga como afectación de la sociedad ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA, el recobro de la póliza de seguros 202380110 por la suma de DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$18.079,10 USD)
3. Que se declare que existe enriquecimiento sin justa causa por parte de la CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS- COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A , al haber solicitado y afectado una póliza de seguros de un contrato que fue adjudicado a mi poderdante por la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta Dólares Con Setenta Centavos De Dólar (USD 2.660,70), el cual es un valor muy inferior del que hoy día se afectó la póliza de seguros 202380110.
4. Que se declare que existe un Empobrecimiento correlativo por parte de mi representada, al tener que asumir la suma que actualmente se encuentra seguros confianza realizando el recobro por concepto de afectación de póliza de seguros.

V. Fundamentos De Derecho

La consolidación de la responsabilidad estatal para responder por el daño antijurídico causado por sus agentes, constituye entre otras, manifestaciones de un mayor énfasis de los sistemas jurídicos en este principio que busca garantizar el cumplimiento eficiente de las tareas públicas, habida cuenta que la responsabilidad en el cumplimiento de los fines del Estado no corresponde solamente a los servidores públicos, pues también los particulares asumen en él una serie de obligaciones y tareas que antes cumplían de manera exclusiva y en ocasiones excluyente las autoridades estatales. Dentro del marco de corresponsabilidad y de cooperación entre el Estado y los particulares, la Constitución establece además la posibilidad de que éstos participen en el

ejercicio de funciones públicas, siendo obligación del Estado, repetir contra el agente suyo por cuya actuación dolosa o gravemente culposa aquel haya sido condenado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTICULARES-Supuestos de procedencia

La Corte ha señalado que constitucionalmente es posible encauzar la atribución de funciones administrativas a particulares a través de varios supuestos, tales como: a) La atribución directa por la ley de funciones administrativas a una organización de origen privado, en que el legislador para cada caso señala las condiciones de ejercicio de la función, lo relativo a los recursos económicos, la necesidad o no de un contrato con la entidad respectiva y el contenido del mismo, su duración, las características y destino de los recursos y bienes que con aquellos se adquieran al final del contrato, los mecanismos de control específico, etc.; b) La previsión legal, por vía general de autorización a las entidades o autoridades públicas titulares de las funciones administrativas para atribuir a particulares (personas jurídicas o personas naturales) el directo ejercicio de aquellas, sin que se vacíe de contenido la competencia de la autoridad que las otorga, y sin que los particulares por el ejercicio de funciones públicas se conviertan en servidores públicos, siendo apenas evidente que el ejercicio de dichas funciones públicas implica un incremento de los compromisos que estos adquieren con el Estado y con la sociedad, y asumen las consiguientes responsabilidades públicas, con todas las consecuencias que ello conlleva en materia penal, disciplinaria, fiscal o civil. Luego, es solamente en relación con las funciones públicas y administrativas que claramente establezca y autorice la ley que se predica ese nivel especial de responsabilidad a que se ha hecho referencia.

En este caso, CENIT, del orden nacional, es la compañía filial de Grupo Ecopetrol, dedicada al transporte y la logística de hidrocarburos, que lidera el segmento Midstream en la cadena del petróleo de Colombia, por lo que se parte del grupo ECOPETROL, convierte sus actuaciones, omisiones y daños en responsabilidad del estado.

Como se ha venido manifestando, CENIT a través de seguros Confianza procede a afectar una póliza de seguros por más de 18.000 dólares, por un supuesto incumplimiento de la oferta, sin embargo, el valor adjudicado corresponde a la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta Dólares Con Setenta Centavos De Dólar (USD 2.660,70), por lo que es ilógico realizar el pago de una póliza que es 9 veces mayor a lo realmente adjudicado.

Pese a que se le manifestó dicha situación a la compañía de Seguros Confianza, este vulnerando el derecho fundamental de mi poderdante a la defensa y debido proceso, continua con el proceso de afectación de la póliza y actualmente se encuentra realizando el recobro de esta, situación que como una PYMES puede llevarnos a la quiebra generando de esta forma un daño irreversible.

Acudimos al medio de reparación directa ya que es una acción de naturaleza subjetiva, individual, temporal y desistible, a través de la cual la persona que se crea lesionada o afectada (...) podrá solicitar directamente ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que se repare el daño causado y se le reconozcan las demás indemnizaciones que correspondan. Se trata de una típica acción tendiente a indemnizar a las personas con ocasión de la responsabilidad extracontractual en que pudo incurrir el Estado. En el análisis jurídico de la acción de reparación directa opera el principio iura novit curia, en la medida que a la persona interesada no le corresponde presentar las razones jurídicas de sus pretensiones, sino simplemente relatar los hechos, omisiones, operación u ocupación, para que el juez administrativo se pronuncie con base en el derecho aplicable al caso.

En este caso el daño ocasionado por parte de CENIT, es que procede a afectar una póliza por valores que realmente nunca se causaron, ni fueron adjudicados, en este sentido no es viable realizar un pago que no fue causado generando un claro enriquecimiento sin justa causa;

entendiéndose como; la institución jurídica del enriquecimiento injusto o ilegítimo como también suele denominarse, ha sido estructurada paulatinamente por la jurisprudencia y la doctrina sobre la base de los principios heterogéneos de equidad y justicia, teniendo su origen remoto en el derecho romano a pesar de que en aquella época no era reconocido propiamente como principio general, contrario a lo que sucede hoy en día en la mayoría de los ordenamientos jurídicos. La esencia del enriquecimiento injusto radica en el desplazamiento de riqueza dentro de la acepción más amplia del concepto a otro patrimonio sin que medie causa jurídica, de manera que se experimenta el acrecentamiento de un patrimonio a costa del menoscabo de otro, aun cuando en término monetarios no siempre se vea reflejado. Para efectos de materializar el principio del no enriquecimiento sin causa, se ha dotado al sujeto empobrecido a expensas del otro de la actio de in rem verso, locución latina que significa acción de devolución de la cosa, para efectos de obtener, precisamente, el restablecimiento del patrimonio en la proporción aminorada, pero hay que aclarar que dentro de los antecedentes de la figura no sólo era la actio de in rem verso la que daba lugar a recuperar lo que hubiera enriquecido a otro, sin embargo, con el paso del tiempo la jurisprudencia consolidó esta acción para todas las hipótesis de enriquecimiento injusto, pues ésta determina la estructura de los pedimentos que se formulan ante la vulneración del principio general para efectos de concretar la reclamación por la vía jurisdiccional

Retomando los planteamientos generales, resulta pertinente señalar que en nuestro ordenamiento jurídico el principio material fue positivizado como fuente de obligaciones por el artículo 831 del Código de Comercio, no obstante, de tiempo atrás el principio no escrito fue estructurado como regla general de derecho y, por ende, aplicable con fuerza de ley con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 153 de 1887 que dispone: “Cuando no exista ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”. Precisamente, antes de que el principio general fuera consagrado en nuestro ordenamiento positivo como fuente autónoma de obligaciones, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre las condiciones en las cuales opera la actio de in rem verso cuando la regla de derecho ha sido quebrantada, aludiendo al precepto contenido en el artículo 8° de la ley 153 de 1887: “ 1)

Que exista un enriquecimiento, es decir, que el obligado haya obtenido una ventaja patrimonial, la cual puede ser positiva o negativa. Esto es, no sólo en el sentido de adición de algo sino también en el de evitar el menoscabo de un patrimonio”. “2) Que haya un empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja obtenida por el enriquecido haya costado algo al empobrecido, o sea que a expensas de éste se haya efectuado el enriquecimiento. Es necesario aclarar que la ventaja del enriquecido puede derivar de la desventaja del empobrecido, o, a la inversa, la desventaja de éste derivar de la ventaja de aquél”. “Lo común es que el cambio de la situación patrimonial se opere mediante una prestación hecha por el empobrecido al enriquecido, pero el enriquecimiento es susceptible de verificarse también por intermedio de otro patrimonio”. “El acontecimiento que produce el desplazamiento de un patrimonio a otro debe relacionar inmediatamente a los sujetos activo y pasivo de la pretensión de enriquecimiento, lo cual equivale a exigir que la circunstancia que origina la ganancia y la pérdida sea una y sea la misma”. “3) Para que el empobrecimiento sufrido por el demandante, como consecuencia del enriquecimiento del demandado, sea injusto, se requiere que el desequilibrio entre los dos patrimonios se haya producido sin causa jurídica”.

VI. Declaración Juramentada

Se manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado demanda o solicitud de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones aquí narradas.

VII. Estimación Razonada De La Cuantía

De la sumatoria del total de las pretensiones, el presente asunto asciende al total de Setenta y Cuatro Millones Ciento Veintitrés mil Novecientos pesos (\$74.123.900)

VIII. Medios de Prueba

1. Comunicado del 9 de octubre del 2023, dirigido a CENIT frente a la afectación de la Póliza de seguros.
2. Carta Opción para CENIT
3. Orden de compra adjudicada por la suma de 2.660,70 USD.
4. ORDEN DE COMPRA No. 8300000299 CLAUSULADO PARTICULAR
5. Respuesta Cenit Afectación de la Póliza 19 de julio del 2023.
6. CORREO NO ACEPTACION OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA.
7. Correo remitido por Cenit, Requerimiento Póliza de cumplimiento 801016620
8. Respuesta por parte de CENIT de no afectación de Póliza.
9. Nueva Cotización CENIT.
10. Oposición al pago de póliza presentada a seguros confianza.
11. Requerimiento para el pago de seguros confianza.
12. Certificado Existencia y Representación legal CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS-
13. Certificado de existencia y Representación legal de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
14. Certificado de Existencia y Representación legal de ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S

IX. Anexos

1. Poderes otorgados para actuar.
2. Documentales relacionados como pruebas.
3. Constancia de envío de copia íntegra de SOLICITUD DE CONCILIACION a la parte convocada.

X. Notificaciones Personales

Convocante:

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S BARRIO ALTO BOSQUE TRANSVERSAL 52 21B 06 con correo electrónico acerosimportadosas@gmail.com, y al celular: 3174025550tal como consta en el certificado de existencia y representación legal.

El Suscrito:

Recibo notificaciones en la ciudad de Cartagena, Barrio la Troncal Mz C lote 2 Edificio Nazareth Oficina 101 y en el correo electrónico normandomercado98@gmail.com y al celular: 3013175227.

Las convocadas:

- **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS:** Bogotá Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13 y correo electrónico: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com tal como consta en el certificado de existencia y representación legal.
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A,** con dirección en Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogotá y correo electrónico para notificaciones en: notificacionesjudiciales@confianza.com.co tal como consta en el certificado de existencia y representación legal

Cordialmente,



NORMANDO DAVID MERCADO MADRID
CC. No. 1042457851
T.P 388.94 del C.S de la J



Señores,
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

E. S. D.

CONVOCANTE: ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S
CONVOCADO: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S.,
IDENTIFICADA CON NIT. 900531210-3- COMPAÑIA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 860070374-9

Ciudad.

Asunto: Otorgamiento Poder Especial amplio y suficiente.

EDWIN JOSE DE ORO CONSUEGRA, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.583.504 de Cartagena domiciliado y residente en esta ciudad, me dirijo a usted con el propósito de manifestarle que, por medio del presente escrito, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al señor **NORMANDO DAVID MERCADO MADRID** como mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con correo electrónico; normandomercado98@gmail.com respectivamente para que inicie el trámite y lleve hasta su culminación proceso de conciliación extra judicial contra **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT. 900531210-3- COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 860070374-9**

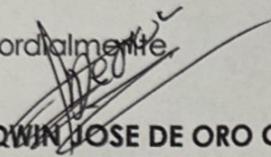
Así las cosas, mi apoderado queda facultado para actuar dentro del proceso judicial, presentar solicitudes, conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, resumir, instaurar recursos si lo considera necesario, notificarse de las actuaciones, providencias que se emitan el proceso y en general, ejecutar todos los actos que convengan a mis intereses dentro del proceso referenciado. Así mismo queda facultado de conformidad con lo que establece el artículo 77 del Código General del Proceso.

Al otorgar este poder manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he dado poder a otra persona, y que la información entregada a mi apoderada es cierta, verídica y auténtica y en caso de encontrarse cualquier inconsistencia o falsedad, exonero a mi apoderado de cualquier



responsabilidad, así mismo relevo a mi apoderado de gastos y costas que se generen dentro del proceso.

Cordialmente


EDWIN JOSE DE ORO CONSUEGRA
CC. No. 73.583.504

Acepto;

NORMANDO DAVID MERCADO MADRID
CC. No. 1042457851
T.P 388.914 del C.S de la J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



CO 46959

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: EDWIN JOSE DE ORO CONSUEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073583504 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3c5c68526d

05/08/2024 15:11:40

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LOANA DE JESUS IGUARAN JULIO

Notaria (6) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3c5c68526d, 05/08/2024 15:13:25



Cartagena de Indias, D. T, y C 09 de octubre de 2023

Señores

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS

Atte.: **Ing. JORGE CORREA NAVARRO**

Gerencia de Abastecimientos

Referencia: Solicitud de información URGENTE y respuesta a comunicados (No aceptación orden No 8300000299) Aceros Importados De La Costa SAS NIT901.002.557-8

Cordial saludo señores;

Después de saludarlos nos remitimos a ustedes, con gran preocupación por la falta de respuestas a los comunicados y solicitudes enviadas; como proveedores nos sentimos ignorados en nuestra buena fe, toda vez que hemos enviado desde el 18 de mayo del año en curso todos los soportes referentes a la causal de no aceptación de la orden de la referencia, sin embargo al día de hoy 9 de octubre, 5 meses después sólo hemos recibido 3 llamadas donde se llega a algunos acuerdos como enviar propuestas, nueva cotización etc., sin embargo ninguna de esta información dada por Cenit es certera ni concluyente, frente a los pasos a seguir para evitar los perjuicios a nuestra empresa, responden con evasivas y sin soluciones.

El día 13 de julio recibimos por parte de Seguros Confianza un correo con la solicitud de AON de afectación de la póliza, la cual reenviamos para claridad con respecto al tema a Cenit y recibimos de parte de la administración del contrato que se había realizado la verificación con AON y este era solo un aviso de circunstancia (Adjuntamos correo). El día 19 de julio enviamos una comunicación con la trazabilidad de este impase tan grave y las afectaciones a nuestra empresa que es una PYME y lo grave que sería para nosotros asumir la diferencia en la variación del precio que nos enviaron desde fábrica, nuevamente sin respuesta alguna por parte de CENIT, y la última llamada recibida de Abastecimiento el (23 de agosto del 2023) solicité una reunión presencial de la cual se me indico que me llamarían para confirmar la semana siguiente y tampoco he recibido respuesta a la fecha, demostrando así la falta de comunicación por parte de ustedes.

No sé si este es el nuevo método con los proveedores, la desinformación ya que en otros casos con facturación etc. nos ha pasado también, enviamos y enviamos comunicados los cuales no son respondidos y un mes después de la solicitud de esta reunión presencial sin respuesta recibimos por parte de Confianza un correo el (22 de septiembre 2023) quien es un tercero totalmente externo a CENIT, donde nos indican absurdamente que la afectación de la póliza se realizará, no como se especifica en los términos de referencia, ni como indica la carátula de la póliza, si no perjudicándonos como proveedores pagando la diferencia entre nuestra cotización y con la que compraron a otra compañía, lo cual no es nuestra responsabilidad ya que en cada correo remitido a Cenit, siempre se ha buscado el



cumplimiento de lo pactado, sin embargo es imposible obtener una respuesta por parte de ustedes, por lo que los acuerdos no se han podido llevar a cabo, demostrando así la mala fe, ya que es claro que el valor ofertado por nosotros era muy inferior al que finalmente contrataron con otra compañía, por lo que está claro que el vender en un precio erróneo y muy inferior al real nos perjudica como empresa.

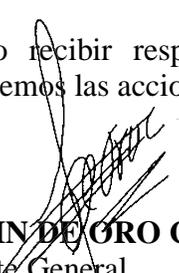
No es posible que una gran empresa como CENIT arremeta de forma consciente contra un proveedor que desde 2014 nunca ha tenido fallas y hemos servido al 100% y además que prime la desinformación y solo nos enteramos por otras compañías como Confianza quien es el emisor de la póliza de las acciones que cenit esta encaminando en nuestra contra, reiterando así y demostrando que en ningún momento han optado por brindarnos respuesta ni información al respecto, sin embargo toda la semana vía telefónica he tratado de comunicarme con Abastecimiento y tampoco contestan los teléfonos, haciendo imposible cualquier acercamiento para revisar el tema.

Cabe resaltar que si CENIT está comprando con una diferencia de más de USD 12.000, el mismo material que nosotros ofertamos en USD 2.880, tienen clara evidencia que hubo un error en el valor ya que los otros proveedores cotizan un valor muy por encima de forma exorbitante al de nosotros, demostrando así el desequilibrio económico del contrato el cual ocurre cuando el balance prestacional considerado al inicio de la relación contractual se rompe, afectando los intereses de un cocontratante, de otra forma no existiría una diferencia de más de USD 12.000 dólares significando esto que nunca se dejó de recibir la orden por negligencia de nuestra compañía, sino por el error cometido por fábrica, tal y como se ha reiterado en todas las comunicaciones enviadas, así mismo es importante precisar que es imposible para una PYME como nosotros asumir una diferencia tan grande afectando nuestras finanzas y por obvias razones la parte tributaria.

Requerimos entonces y apelando a las buenas relaciones comerciales que hemos mantenido a lo largo de estos años que dentro de los 5 días siguientes a esta comunicación nos den respuesta a las solicitudes presentadas en fechas.

18 de mayo de 2023 No aceptación de la orden con soporte por parte de fábrica del error
19 de mayo de 2023 Carta opción para despacho de acuerdo a nueva oferta de fábrica
19 de julio de 2023 Carta respuesta afectación de póliza con trazabilidad y afectaciones a
Nuestra compañía ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS
22 de sept de 2023: Solicitud telefónica de reunión presencial.

De no recibir respuesta solicitaremos ante procuraduría el apoyo correspondiente e iniciaremos las acciones pertinentes.


EDWIN DE ORO CONSUEGRA
Gerente General
Aceros Importados De La Costa SAS
NIT.: 901.002.557-8

OPOSICION Y SOPORTES CUMPLIMIENTO POLIZA

GENESIS PINTO <genesisorianapintogomez@hotmail.es>

Jue 16/05/2024 3:56 PM

Para:mcadena@confianza.com.co <mcadena@confianza.com.co>

CC:acerosimportadossas@gmail.com <acerosimportadossas@gmail.com>;JGonzalez@confianza.com.co

<JGonzalez@confianza.com.co>;jhrodriguez@confianza.com.co <jhrodriguez@confianza.com.co>

 11 archivos adjuntos (2 MB)

COMUNICADO CENIT AFECTACION POLIZA CONTRATO 8300000299 (1).pdf; RE_AA 25737 __ PÓLIZA CU 801016620 __ ASEGURADO_CENIT __ CONTRATISTA_ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS __ SERIEDAD DE LA OFERTA (2).eml.eml; CARTA OPCIÓN PARA CENIT ORDEN 8300000299.pdf; COMUNICADO CENIT AFECTACION POLIZA CONTRATO 8300000299.pdf; NUEVA COTIZACION CENIT ORDEN 800000299.pdf; CORREO requerimiento Póliza de cumplimiento 801016620 - Confianza.pdf; RV_NO ACEPTACION OC 8300000299 - CEN1-CORREOS SIN RESPUESTA 1.pdf; RESPUESTA A CENIT AFECTACION DE POLIZA 8300000299 19 julio.pdf; Orden de Compra 8300000299 Aceros Importados.doc.pdf; OC 8300000299.pdf; OPSICION PAGO POLIZA.pdf;

Señores

SEGURO CONFIANZA.

E.S.D

EDWIN DE ORO CONSUEGRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ACEROS IMP IDENTIFICADA CON EL NIT 901002557-8 por medio del presente escrito, presento oposición a la orden de pago de la póliza No. 801016620, por valor de DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$18.079,10 USD), emitida por la aseguradora confianza, en favor de la empresa CENIT, así mismo adjunto los soportes que sostienen mi dicho.

Quedo atento a sus comentarios

Requerimiento Póliza de cumplimiento 801016620

Recibidos

**Tatiana Lorena Rincon Vera**

Señor Edwin De Oro ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS acerosimportadossas@gmail.com Teléfono: 3174025550 Cartagena Referencia: Póliza de cumplimiento en favor de

Tatiana Lorena Rincon Vera

para mí, Carmen

Señor

Edwin De Oro

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SASacerosimportadossas@gmail.com

Teléfono: 3174025550

Cartagena

Referencia: Póliza de cumplimiento en favor de particulares No. 801016620
 R 202380110
 Tomador: ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS
 Asegurado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

Respetado señor De Oro

Recibimos nueva comunicación por parte de CENIT indicando que desean la afectación de la póliza por el valor de la diferencia entre las ofertas

Ítem	Código Material	Material	Cantidad	U/M	Valor OC Aceros Importados de la Costa		Valor OC 3R Global Supply	
					Valor Unitario USD	Valor Total USD	Valor Unitario USD	Valor Total USD
3	50005077	Reduccion,Excent,CS,12",SCH20,10",SCH20,	1	C/U	USD 70,56	USD 70,56	USD 73,64	USD 73,64
4	50005221	Codo,CS,45°,LR,12",STD,BW,A860,WPHY-65,S	15	C/U	USD 41,16	USD 617,40	USD 276,05	USD 4.140,75
5	50005221	Codo,CS,45°,LR,12",STD,BW,A860,WPHY-65,S	5	C/U	USD 41,16	USD 205,80	USD 276,05	USD 1.380,25
6	50005221	Codo,CS,45°,LR,12",STD,BW,A860,WPHY-65,S	15	C/U	USD 41,16	USD 617,40	USD 276,05	USD 4.140,75
7	50005221	Codo,CS,45°,LR,12",STD,BW,A860,WPHY-65,S	17	C/U	USD 41,16	USD 699,72	USD 276,05	USD 4.692,85
						USD 2.210,88		USD 14.428,24

Agradecemos que nos actualicen respecto de sus acercamientos con el asegurado, siendo importante indicar que requerimos de su participación activa con este asunto ya que debemos otorgar una pr

Cordialmente,

Tatiana Lorena Rincón Vera | Abogada de Indemnizaciones de Cumplimiento

Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2614



En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesitas enviar un correo ahora, no esperes una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia.



ORDEN/ ORDER
8300000299

Página 1 / 5

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S
TV 52 21 B 06 BRR ALTO BOSQUE
CARTAGENA
Colombia
Attn: EDWIN DE ORO CONSUEGRA

COD: 1005504
FAX:
TEL: 6692295
NIT: : 9010025578

OBJETO DEL CONTRATO:
COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA.

Esta orden se deriva de la oferta presentada por ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S,(EL PROVEEDOR) de fecha 16.03.2023 y las aclaraciones posteriores presentadas a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.-CENIT-, (EL COMPRADOR), para la adquisición de lo descrito en la presente orden y bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos que la integran.

Mecanismo de Elección: 20232926

Administrador de la Orden: ACOSTA CARRILLO DIANA CLARIZA

Incoterm: DDP PUERTO SALGAR

Los datos de contacto para la entrega de los Bienes son:

Nombre de Contacto 1: Diana Clariza Acosta Carrillo Cargo: Administrador de la orden de compra

Nombre de Contacto 2: Luis Hernando Gómez Valderrama Cargo: Supervisor Técnico

Nombre de Contacto 3: Yeny Mora Gómez

Cargo: Técnico de Aseguramiento y Control Ordenes Nacionales

Teléfono: 3126131370

E-mail: yeny.mora@ecolog.com.co

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
00001	1	C/U	P/F: COD./CODE: 50002097 Codo Tuberia Material:Acero al Carbono Grado:90° Radio:Largo Diametro:8" Schedule:SCH 40 Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A234 Grado Material:WPB Fabricacion:Sin Costura Norma:ASME B16.9 Caracteristicas Adicionales:R=1.5D Caracteristicas Adicionales:Prueba Impacto 32°F ASME B31.4 1. Copia De La Orden De Compra 2. Packing List Relacionando Descripción Y Cantidades De Accesorios 3. Certificado De Calidad (MTR) "Mill Test Report" De Acuerdo Con Los Requerimientos De BS EN 10204 Firmado Por El Personal O Entidad Encargada De La Inspección	94,08	94,08	2023/07/21



ORDEN/ ORDER
8300000299

Página 2 / 5

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
			4. Certificado De Prueba Hidrostática 5. Registro Fotográfico De Marcado Del Accesorio De Tubería 6. Catalogo Del Fabricante Del Accesorio.			
LUGAR DE ENTREGA	ITEM No. 00001		PUERTO SALGAR - KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO,PLANTA PTO SALGAR-CUNDIN			
00002	3	C/U	P/F: COD./CODE: 50010306 Codo Tubería Material:Acero al Carbono Grado:90° Radio:Largo Diametro:10" Schedule:SCH 20 Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A234 Grado Material:WPB Fabricacion:Sin Costura Norma:ASME B16.9 Características Adicionales:R=1.5D Características Adicionales:Prueba Impacto 32°F ASME B31.4 1. Copia De La Orden De Compra 2. Packing List Relacionando Descripción Y Cantidades De Accesorios 3. Certificado De Calidad (MTR) "Mill Test Report" De Acuerdo Con Los Requerimientos De BS EN 10204 Firmado Por El Personal O Entidad Encargada De La Inspección 4. Certificado De Prueba Hidrostática 5. Registro Fotográfico De Marcado Del Accesorio De Tubería 6. Catalogo Del Fabricante Del Accesorio.	118,58	355,74	2023/07/21
LUGAR DE ENTREGA	ITEM No. 00002		PUERTO SALGAR - KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO,PLANTA PTO SALGAR-CUNDIN			
00003	1	C/U	P/F: COD./CODE: 50005077 Reduccion Tubería Tipo:Excentrica Material:Acero al Carbono Diametro 1:12" Espesor Diametro 1:SCH20 Diametro 2:10" Espesor Diametro 2:SCH 20 Terminaciones:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A234 Grado:WPB Norma:ASME B16.9 Fabricacion:Sin Costura Características Adicionales:Prueba Impacto 32°F ASME B31.4 1. Copia De La Orden De Compra 2. Packing List Relacionando Descripción Y Cantidades De Accesorios 3. Certificado De Calidad (MTR) "Mill Test Report" De Acuerdo Con Los Requerimientos De BS EN 10204 Firmado Por El Personal O Entidad Encargada De La Inspección 4. Certificado De Prueba Hidrostática 5. Registro Fotográfico De Marcado Del Accesorio De Tubería 6. Catalogo Del Fabricante Del Accesorio.	70,56	70,56	2023/07/21
LUGAR DE ENTREGA	ITEM No. 00003		PUERTO SALGAR - KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO,PLANTA PTO SALGAR-CUNDIN			



ORDEN/ ORDER
8300000299

Página 3 / 5

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
00004	15	C/U	P/F: COD./CODE: 50005221 Codo Tuberia Material:Acero al Carbono Grado:45° Radio:Largo Diametro:12" Schedule:SCH STD Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A860 Grado Material:WPHY 65 Fabricacion:Sin Costura Norma:MSS SP-75 Caracteristicas Adicionales:R=1.5D 1. Copia De La Orden De Compra 2. Packing List Relacionando Descripción Y Cantidades De Accesorios 3. Certificado De Calidad (MTR) "Mill Test Report" De Acuerdo Con Los Requerimientos De BS EN 10204 Firmado Por El Personal O Entidad Encargada De La Inspección 4. Certificado De Prueba Hidrostática 5. Registro Fotográfico De Marcado Del Accesorio De Tubería 6. Catalogo Del Fabricante Del Accesorio.	41,16	617,40	2023/07/21
LUGAR DE ENTREGA ITEM No. 00004			PUERTO SALGAR - KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO,PLANTA PTO SALGAR-CUNDIN			
00005	5	C/U	P/F: COD./CODE: 50005221 Codo Tuberia Material:Acero al Carbono Grado:45° Radio:Largo Diametro:12" Schedule:SCH STD Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A860 Grado Material:WPHY 65 Fabricacion:Sin Costura Norma:MSS SP-75 Caracteristicas Adicionales:R=1.5D 1. Copia De La Orden De Compra 2. Packing List Relacionando Descripción Y Cantidades De Accesorios 3. Certificado De Calidad (MTR) "Mill Test Report" De Acuerdo Con Los Requerimientos De BS EN 10204 Firmado Por El Personal O Entidad Encargada De La Inspección 4. Certificado De Prueba Hidrostática 5. Registro Fotográfico De Marcado Del Accesorio De Tubería 6. Catalogo Del Fabricante Del Accesorio.	41,16	205,80	2023/07/21
LUGAR DE ENTREGA ITEM No. 00005			PUERTO SALGAR - KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO,PLANTA PTO SALGAR-CUNDIN			
00006	15	C/U	P/F: COD./CODE: 50005221 Codo Tuberia Material:Acero al Carbono Grado:45° Radio:Largo Diametro:12"	41,16	617,40	2023/07/21



ORDEN/ ORDER
8300000299

Página 4 / 5

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
			Schedule:SCH STD Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A860 Grado Material:WPHY 65 Fabricacion:Sin Costura Norma:MSS SP-75 Características Adicionales:R=1.5D 1. Copia De La Orden De Compra 2. Packing List Relacionando Descripción Y Cantidades De Accesorios 3. Certificado De Calidad (MTR) "Mill Test Report" De Acuerdo Con Los Requerimientos De BS EN 10204 Firmado Por El Personal O Entidad Encargada De La Inspección 4. Certificado De Prueba Hidrostática 5. Registro Fotográfico De Marcado Del Accesorio De Tubería 6. Catalogo Del Fabricante Del Accesorio.			
LUGAR DE ENTREGA ITEM No. 00006			PUERTO SALGAR - KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO,PLANTA PTO SALGAR-CUNDIN			
00007	17	C/U	P/F: COD./CODE: 50005221 Codo Tubería Material:Acero al Carbono Grado:45° Radio:Largo Diametro:12" Schedule:SCH STD Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A860 Grado Material:WPHY 65 Fabricacion:Sin Costura Norma:MSS SP-75 Características Adicionales:R=1.5D 1. Copia De La Orden De Compra 2. Packing List Relacionando Descripción Y Cantidades De Accesorios 3. Certificado De Calidad (MTR) "Mill Test Report" De Acuerdo Con Los Requerimientos De BS EN 10204 Firmado Por El Personal O Entidad Encargada De La Inspección 4. Certificado De Prueba Hidrostática 5. Registro Fotográfico De Marcado Del Accesorio De Tubería 6. Catalogo Del Fabricante Del Accesorio.	41,16	699,72	2023/07/21
LUGAR DE ENTREGA ITEM No. 00007			PUERTO SALGAR - KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO,PLANTA PTO SALGAR-CUNDIN			

NOTA:

Los valores registrados para cada renglón no incluyen el IVA. Este debe ser liquidado por el proveedor en su factura. En cada caso de existir IVA diferente por renglón, este debe indicarse sumariado por separado para cada grupo de renglones.

ACUERDO:

EL PROVEEDOR suministrará al COMPRADOR (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.), los bienes y/o servicios descritos al inicio de esta Orden, de acuerdo con los términos y condiciones expuestos en esta Orden y sus anexos. Esta Orden (incluyendo sus anexos que forman parte integral de la Orden) será el único acuerdo entre las partes con respecto a los bienes y/o servicios aquí establecidos y reemplaza cualquier acuerdo escrito o verbal. Ninguna condición contenida en cotizaciones, facturas u otras comunicaciones expedidas por el PROVEEDOR anulará o modificará los términos y condiciones contenidos en esta Orden. Ninguna modificación o extensión a los términos en esta Orden. Ninguna modificación o extensión a los términos en esta Orden será válida a menos que conste en documento suscrito por la persona autorizada para ello por parte de CENIT.



**ORDEN/ ORDER
8300000299**

SITIO PARA ENTREGA:

Los bienes y/o servicios descritos en la presente orden deberán ser entregados en el lugar indicado al final de cada posición de esta Orden, a nombre de: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

VALOR TOTAL/TOTAL VALUE 2.660,70

Este documento no es válido sin la firma del empleado autorizado de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.-CENIT- En constancia se firma el presente documento el día 12/5/2023 | 18:24 SAPST

**Autorizado por:
Comprador:**

MORENO PINILLA LUIS JAVIER
JORGE EDUARDO CORREA CHAVARRO

DocuSigned by:

LUIS JAVIER MORENO

41E4DD2CDD324BA...

DS
JC



ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS NIT 901.002.557-8

COTIZACIÓN CENT CORRESPONDIENTE ORDEN **8300000299**

ITEM	CODIGO SAP	PRODUCTS NAME	DESCRIPCION DEL MATERIAL BREVE	UND	QTY	UNIT WEIGHT KGS/PC	TOTAL WEIGHT TONS	CIF CENT USD/PC	CIF AMOUNT USD
8	50002097	90°	Codo,CS,90°,LR,8,SCH40,BW,A234,WPB,SMLS Codo Tuberia Material:Acero al Carbono Grado:90° Radio:Largo Diámetro:8" Schedule:SCH 40 Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A234 Grado Material:WPB Fabricacion:Sin Costura Norma:ASME B16.9 Caracteristicas Adicionales:R=1.50 Caracteristicas Adicionales:Prueba Impacto 32°F ASME B31.4"	C/U	1	20,1	0,0201	94,08	94,08
11	50010306	90°	Codo,CS,90°,LR,10,SCH20,BW,A234,WPB,SML Codo Tuberia Material:Acero al Carbono Grado:90° Radio:Largo Diámetro:10" Schedule:SCH 20 Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A234 Grado Material:WPB Fabricacion:Sin Costura Norma:ASME B16.9 Caracteristicas Adicionales:R=1.50 Caracteristicas Adicionales:Prueba Impacto 32°F ASME B31.4"	C/U	3	25,4	0,0762	118,58	355,74
18	50005077	ECC	Reduccion,Excent,CS,12,SCH20,10°,SCH20, Reduccion Tuberia Tipo:Excentrica Material:Acero al Carbono Diámetro 1:12" Espesor Diámetro 1:SCH20 Diámetro 2:10" Espesor Diámetro 2:SCH 20 Terminaciones: Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A234 Grado:WPB Norma:ASME B16.9 Fabricacion:Sin Costura Caracteristicas Adicionales:Prueba Impacto 32°F ASME B31.4"	C/U	1	9,97	0,00997	233,10	233,10
30	50005221	45°	Codo,CS,45°,LR,12,STD,BW,A860,WPHY,65,5 Codo Tuberia Material:Acero al Carbono Grado:45° Radio:Largo Diámetro:12" Schedule:SCH STD Terminacion:Bisel Soldable Especificacion Material:ASTM A860 Grado Material:WPHY 65 Fabricacion:Sin Costura Norma:MSS SP-75 Caracteristicas Adicionales:R=1.50"	C/U	52	26	1,326	355,26	18.473,52
			TOTALES						19.156,44

Señores

SEGURO CONFIANZA.

E.S.D

EDWIN DE ORO CONSUEGRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ACEROS IMP IDENTIFICADA CON EL NIT 901002557-8 por medio del presente escrito, presento oposición a la orden de pago de la póliza No. 801016620, por valor de DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$18.079,10 USD), emitida por la aseguradora confianza, en favor de la empresa CENIT, atendiendo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En fecha del 12 de mayo del 2023 nuestra compañía recibió la OC No 8300000299, derivada del proceso de elección No. CEN1-20232926 donde ofertamos por valor de Dos Mil Seiscientos Sesenta Dólares Con Setenta Centavos De Dólar (USD 2.660,70) correspondientes a 7 ítems, este valor se dio con base a lo ofertado en el proceso de selección No CEN1-20232926 con la información y precios dados por la fábrica TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD
2. Atendiendo a un caso de fuerza mayor, el cual se evidenciara en los múltiples requerimientos realizados a Cenit, procedimos a rechazar dicha orden de compra, sin embargo cenit nos citó a una reunión tal y como se evidencia en los escritos aportados.

3. Posteriormente se nos informó que Posteriormente en fecha 07 de julio de 2023, recibimos un email por parte del Profesional de Gestión de Apoyo a Contratos recordando la fecha de entrega (21 de julio de 2023) de la orden.
4. Damos respuesta expresando los inconvenientes presentados y que nos encontrábamos a la espera de la respuesta de una propuesta que enviamos para su estudio y explicamos la trazabilidad del proceso adjuntando soportes y preguntamos cual sería el paso a seguir.
5. De este email no recibimos respuesta, pero si fui citado nuevamente para reunión virtual el 12 de julio donde se acordó que se entregarían 2 de los 7 ítems que no fueron afectados por el incremento del valor, porque los otros se encontraban en estudio y solicité debido al tiempo de respuesta, entregar entonces para el día 20 de agosto de 2023 los ítems 1 y 2. Se me solicita pasar por escrito este acuerdo.
6. El mismo 12 de julio, recibimos un Email de Seguros AON Contratistas, donde nos hacen el siguiente requerimiento ("Requerir al contratista para dé cumplimiento a o ofertado en la propuesta, con el fin de evitar la afectación de la póliza".),
7. Solicitamos nos explicaran a que se refería este requerimiento, porque no concuerda con lo conversado en la reunión, el día 13 de julio recibimos un email con la siguiente respuesta. "Se valido internamente con AON, el porqué de ese correo que les llevo, toda vez que no teníamos conocimiento y lo que nos indican es que no se está solicitando AFECTACIÓN A LA POLIZA, se hace el llamado a evitar la

afectación. Es un aviso de circunstancia. Agradecemos su pronta respuesta de acuerdo con lo conversado en la reunión de ayer.”

8. No entendemos entonces como en esta etapa se procede a realizar la afectación de una póliza que esta exorbitantemente por encima del valor adjudicado a nosotros como empresa, generando de esta forma graves afectaciones y un cobro de lo no debido.
9. Por otro lado, tampoco fuimos requeridos en ningún sentido por la aseguradora, para proceder a presentar nuestra defensa frente a los documentos aportados y el dicho de cenit.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, solicito sea aceptada dicha oposición.

Quedo atento a su amable respuesta.

Cordialmente,



EDWIN DE ORO CONSUEGRA
C.C. No 73.583.504
Gerencia General



ORDEN DE COMPRA No. 8300000299
CLAUSULADO PARTICULAR

COMPRADOR: **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**
PROVEEDOR: **ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS**
N.I.T.: 901.002.557
OBJETO: COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA.

1) CONTACTOS PARA LA ENTREGA:

Los datos de contacto para la entrega de los Bienes son:

Nombre de Contacto 1: Diana Clariza Acosta Carrillo
Cargo: Administrador de la orden de compra

Nombre de Contacto 2: Luis Hernando Gómez Valderrama
Cargo: Supervisor Técnico

Nombre de Contacto 3: Yeny Mora Gómez
Cargo: Técnico de Aseguramiento y Control Ordenes Nacionales
Teléfono: 3126131370
E-mail: yenymora@ecolog.com.co

La entrega deberá hacerse de acuerdo con los requerimientos de la Orden de Compra.

El COMPRADOR no se responsabiliza por carga que no sea remitida de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden de Compra.

2) VIGENCIA:

La Orden de Compra estará vigente desde la fecha de notificación de asignación, hasta la fecha de entrega pactada para el último bien objeto de la Orden de Compra de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Condiciones de Compra.

3) OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PROVEEDOR

En adición a las obligaciones indicadas en el Clausulado General de la Orden de Compra, el PROVEEDOR se obliga con el COMPRADOR, a:

1. Avisar la fecha de entrega de los bienes, con por lo menos siete (7) días hábiles de antelación a la misma. Si el plazo de entrega es inferior al señalado, el aviso debe hacerse con una antelación mínima de 48 horas. Para lo anterior, debe enviar un correo electrónico al contacto indicado en la Cláusula Primera de esta Orden de Compra, con la siguiente información: (i) número de bultos, pallets o estibas, (ii) peso de cada bulto, pallet o estiba, (iii) peso total, (iv) fecha de entrega y horario (Mañana/Tarde) y (v) lugar de entrega.



ORDEN DE COMPRA No. 8300000299
CLAUSULADO PARTICULAR

2. Cumplir con el procedimiento para el ingreso a las instalaciones del COMPRADOR cuando requiera una visita previa a la entrega de los bienes y programar dicha visita con suficiente antelación. En este caso, debe asumir los costos de la visita.
3. Suministrar y entregar al COMPRADOR las herramientas especiales requeridas para la instalación de los bienes.
4. Entregar una lista de empaque detallando los bienes objeto de la Orden de Compra indicando pesos y medidas de la carga y entregarlos debidamente embalados/estibados adecuadamente para exportación y tránsito internacional, por cada paquete.
5. Entregar la declaración de importación si trata de productos importados.
6. El transporte y cargue de los bienes estará a cargo del PROVEEDOR y el descargue a cargo del COMPRADOR
7. En cumplimiento del reglamento de HSE del COMPRADOR, las personas encargadas de la entrega de los bienes deben portar los elementos básicos de protección personal: guantes, casco, botas, pantalón y camisa
8. Realizar pruebas de calidad sobre los Bienes.

4) FORMA DE PAGO:

El COMPRADOR pagará al PROVEEDOR el valor de los bienes dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación y aceptación de la factura, de acuerdo con las condiciones indicadas en el Clausulado General de la Orden de Compra.

El COMPRADOR al momento del pago, realizará los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

Esta Orden de compra es generada en Dólares Americanos y las facturas serán pagadas en pesos colombianos, no habiendo lugar a pagos en monedas diferentes.

Cuando las tarifas se hayan negociado en moneda extranjera y se haya pactado el pago en pesos colombianos, el PROVEEDOR deberá radicar al COMPRADOR su factura en pesos colombianos, liquidada con la Tasa Representativa del Mercado - TRM reconocida oficialmente por el Banco de la República de Colombia, de la fecha de generación de la factura por parte del PROVEEDOR. Dichas facturas deberán indicar en el cuerpo de la misma, el valor de la TRM o Tasa de Cambio aplicada para la conversión a pesos colombianos.

El PROVEEDOR autoriza al COMPRADOR a descontar de las sumas pendientes de pago, cualquier suma adeudada por el PROVEEDOR al COMPRADOR por cualquier concepto.

PARÁGRAFO: El PROVEEDOR reconoce y acepta que se ceñirá a los procedimientos establecidos por el COMPRADOR para la actualización o cambio de datos de su cuenta bancaria para pagos; por lo tanto, reconoce que cualquier retraso en los pagos ocasionado por el retraso o incumplimiento en



ORDEN DE COMPRA No. 8300000299
CLAUSULADO PARTICULAR

dicho proceso, no generará ningún tipo de intereses de mora o reclamación alguna por parte del PROVEEDOR.

5) GARANTÍA DE LOS BIENES:

Todos los bienes estipulados en la presente Orden de Compra deberán tener una Garantía por un período de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de la puesta en servicio, o de DIECIOCHO (18) meses a partir de la fecha de entrega, lo que primero ocurra.

Se entenderá que un Bien es defectuoso cuando se dificulte o impida su uso normal, cuando la calidad sea defectuosa, cuando no sea posible utilizarlo inmediatamente después de su recibo por parte del COMPRADOR, cuando siendo la costumbre entregar un equipo ensamblado se hubiere recibido en partes, o cuando no cumpla con alguna de las especificaciones exigidas en la Orden de Compra, así como las demás fallas o vicios que pueda presentar. En el evento de encontrarse vicios o defectos en los bienes, el COMPRADOR podrá a su arbitrio:

- a. Negarse a recibir los bienes y cancelar la Orden de Compra, o
- b. Devolver al PROVEEDOR los bienes defectuosos que hayan sido recibidos. En este caso el tiempo de reposición no podrá superar el periodo de entrega pactado.

En cualquiera de las situaciones previstas en la presente cláusula, el PROVEEDOR correrá con todos los costos logísticos asociados a la devolución y reposición o reparación del bien defectuoso y autoriza al COMPRADOR a descontar de los saldos pendientes de pago a favor del PROVEEDOR las sumas correspondientes a los gastos en que el COMPRADOR hubiere incurrido con ocasión de la no conformidad de los bienes. En todo caso, la Orden de Compra presta mérito ejecutivo para el cobro de las anteriores sumas. Las anteriores disposiciones se entienden sin perjuicio de los derechos que asisten al COMPRADOR en caso de incumplimiento de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR y que se encuentran consagrados en la misma.

6) RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios causados al COMPRADOR con ocasión de actos u omisiones suyos o de su personal, que hayan dado lugar al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo esta Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana y de conformidad con el régimen de responsabilidad establecido en el INCOTERM acordado (si aplica), y procederá, a su costo, a reparar e indemnizar plenamente el daño causado por los hechos antes descritos.

Retención y descuento: El PROVEEDOR autoriza irrevocablemente al COMPRADOR para que cualquier suma que adeude por concepto de sanciones, apremios, deficiencias, defectos, indemnizaciones, riesgos del COMPRADOR, pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados del PROVEEDOR o de sus subcontratistas y/o demás remedios o acciones que le están permitidas al COMPRADOR en virtud de la Orden de Compra, sea retenida y descontada de los saldos pendientes de pago a favor del PROVEEDOR por cualquier concepto adeudado al PROVEEDOR. En caso de que no existan sumas pagaderas a favor del PROVEEDOR para practicar las retenciones o descuentos mencionados o que éstas no sean suficientes para cubrir el valor de estos, la presente Orden de Compra prestará mérito ejecutivo por las sumas que el PROVEEDOR le adeude al COMPRADOR.



ORDEN DE COMPRA No. 8300000299
CLAUSULADO PARTICULAR

7) APREMIOS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la presente Orden de Compra, el PROVEEDOR se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y previo agotamiento del procedimiento establecido en el Clausulado General, pagará al COMPRADOR, a título de apremio, una suma equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor de la Orden de Compra, por cada día de retraso o de incumplimiento imperfecto hasta que cese el incumplimiento.

Si dentro del plazo concedido por el COMPRADOR para que el PROVEEDOR satisfaga la obligación incumplida, el PROVEEDOR no procede en ese sentido, el PROVEEDOR se hará acreedor a apremios adicionales hasta por el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden de Compra, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por el COMPRADOR

Si el monto total de las sumas a cargo del PROVEEDOR por razón de esta cláusula fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Orden de Compra, el COMPRADOR podrá terminar la Orden de Compra por incumplimiento y hacer efectiva la Cláusula Penal y/o cualesquiera otras acciones que le asistan al COMPRADOR legal y contractualmente, a elección del COMPRADOR.

Por el hecho de imponerse los apremios no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de la Orden de Compra. Adicionalmente, como quiera que los apremios previstos en la presente cláusula no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, su imposición no eximirá al PROVEEDOR de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni de la aplicación de la Cláusula Penal pactada en esta Orden de Compra.

Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el PROVEEDOR se pone en situación de cumplimiento, el COMPRADOR podrá imponer el apremio a título de sanción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en la Orden de Compra o de los previstos en la ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las Partes en caso de considerarlo, acuda a la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos.

8) CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones contraídas en la Orden de Compra y demás documentos que la integran, este pagará al COMPRADOR una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Compra. El PROVEEDOR se obliga a pagar al COMPRADOR la suma descrita a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás acciones legales que el COMPRADOR pueda adelantar para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal y exigir el cumplimiento de la Orden de Compra.

Para que opere lo previsto en esta cláusula, se dará observancia al procedimiento establecido en el Clausulado General



ORDEN DE COMPRA No. 8300000299
CLAUSULADO PARTICULAR

9) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente Orden de Compra, intentarán resolverlo de forma directa para lo cual dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, sin que ello impida a alguna de las Partes en caso de considerarlo acudir a Jurisdicción Competente para hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.

10) CIERRE Y BALANCE FINAL DE LA ORDEN

El último pago a efectuar por el COMPRADOR con ocasión de la ejecución de la Orden de Compra, se realizará cuando se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y los bienes hayan sido recibidos a satisfacción por parte del COMPRADOR. Una vez esto suceda, las partes se declaran a paz y salvo por concepto de la Orden de Compra.

11) ANEXOS

- Clausulado General de la Orden de Compra
- Acta de Recibo de Bienes
- Requisitos de Facturación Electrónica
- Protocolo de Bioseguridad COVID19 AC-PD-032.
- Procedimiento para el Levantamiento Mecánico de Cargas.
- Datos de contactos de bodega



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION

La Orden de Compra se desarrollará bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Si cualquier disposición de la Orden de Compra fuere considerada nula, ineficaz, inexistente, inoponible o de cualquier forma inejecutable por cualquier autoridad judicial competente, dicha sanción no afectará las demás disposiciones no afectadas por la sanción, las cuales continuarán en pleno efecto y vigor. Lo anterior, salvo que la parte objeto de declaración de nulidad, ineficacia, imposibilidad o inexistencia resulte ser de la esencia de la Orden de Compra.
- b) La omisión por cualquiera de las Partes de requerir en un momento dado el cumplimiento de alguna de las disposiciones de la Orden de Compra no podrá ser interpretada como una renuncia por dicha Parte de exigir su cumplimiento.
- c) La Orden de Compra constituye el acuerdo total de las Partes en relación con su objeto, por lo que deja sin efecto cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad.
- d) La Orden de Compra puede ser modificada por acuerdo escrito. No se entenderán como modificaciones a la Orden de Compra, los siguientes eventos: (i) el cambio de lugar de entrega de los bienes por parte del COMPRADOR, (ii) la extensión de plazo para la entrega de los bienes que puede otorgar facultativamente el COMPRADOR por solicitud motivada del PROVEEDOR y (iii) las actualizaciones de los códigos de materiales del COMPRADOR y la referencia o parte número del PROVEEDOR, siempre y cuando no generen una modificación a las especificaciones técnicas de los bienes objeto de la Orden de Compra. En estos casos, bastara con la notificación del cambio por parte del COMPRADOR o PROVEEDOR, según corresponda.
- e) El PROVEEDOR, garantiza que la fabricación, venta, distribución y/o entrega del bien, así como la prestación de los servicios asociados a la compra (instalación, asistencia técnica, pruebas SAT, entre otros y según se determine en la Orden de Compra)-si aplica-, serán ejecutados de acuerdo con los estándares de la industria y buenas prácticas aceptadas de manera general.
- f) Las Partes expresamente reconocen que la Orden de Compra ha sido negociada por ellas de manera libre, consciente y razonable.
- g) La Orden de Compra constituye el acuerdo total de las Partes en relación con su objeto, por lo que deja sin efecto cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad.

2. PREVALENCIA

En desarrollo de la presente Orden de Compra, el PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones generales, además de las que se desprendan de otras Cláusulas consignadas en el presente documento, en el Clausulado Particular y los anexos de la presente Orden de Compra:

Las Partes aceptan que, en caso de presentarse algún inconveniente interpretativo, el siguiente será el orden de prevalencia:

- a) Clausulado Particular de la Orden de Compra.
- b) Anexos de la Orden de Compra.
- c) Clausulado General de la Orden de Compra.

Si alguno de los términos o condiciones de la Orden de Compra apareciere en idiomas diferentes, prevalecerá la versión en español.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

En desarrollo de la presente Orden de Compra, el PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones generales, además de las que se desprendan de otras Cláusulas consignadas en el presente documento, en el Clausulado Particular y los anexos de la presente Orden de Compra:

- a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica -.
- b) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica - de acuerdo con los requerimientos o, en su defecto, según los estándares nacionales e internacionales de calidad.
- c) Entregar los bienes y/o prestar los servicios asociados a la compra – si aplica – de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Condiciones de Compra.
- d) Atender los llamados, observaciones, inquietudes o requerimientos del COMPRADOR y asistir a las reuniones técnicas y/o administrativas convocadas.
- e) Entregar al COMPRADOR todos los documentos técnicos relacionados con los bienes y los servicios asociados a la compra -si aplica- tales como diseños, características y especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento, entre otros.
- f) Otorgar la garantía de calidad comercial y/o la garantía del fabricante.
- g) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades competentes, que sean requeridas para la ejecución de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra.
- h) Las demás que se deriven de o resulten necesarias para dar adecuado cumplimiento a la Orden de Compra



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

- i) Registrar este Contrato en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos que se ejecutan a través del mismo, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR DE COMUNICACIÓN Y CLASIFICACION DE PELIGROS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS

El Contratista y sus Subcontratistas (cuando se haya autorizado la subcontratación), que hagan uso de productos químicos, deben cumplir con la normativa legal vigente incluyendo el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”, y la Resolución 0773 del 2021 “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”, y las demás normas que los complementen, deroguen o sustituyan.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR

En desarrollo de la presente Orden de Compra, el COMPRADOR tendrá las siguientes obligaciones generales, además de las que se desprendan de otras Cláusulas consignadas en el presente documento, en el Clausulado Particular y los anexos de la presente Orden de Compra:

- a) Pagar las sumas acordadas en la Orden de Compra.
- b) Cumplir con las obligaciones que correspondan de acuerdo con el objeto de la Orden de Compra.

SECCIÓN II. ESTIPULACIONES PARTICULARES

6. OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA

El PROVEEDOR suministrará al COMPRADOR los bienes y prestará los servicios asociados (cuando la compra los incluya), descritos en el Clausulado Particular de esta Orden de Compra, de acuerdo con los términos y condiciones allí establecidos.

7. PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

La Orden de Compra existe desde su asignación al PROVEEDOR.

8. VALOR

El precio de los bienes suministrados, así como el valor de los servicios asociados a la compra – si aplica - y su forma de pago, son los establecidos en el Clausulado Particular de la Orden de Compra. Estos valores no están sujetos a aumentos o reajustes, salvo que sean pactados expresamente por las Partes. En consecuencia, el COMPRADOR no reconocerá al PROVEEDOR ninguna suma adicional a la indicada en la Orden de Compra.

9. FACTURACIÓN

A continuación, se estipula el procedimiento a seguir para estructurar y fijar el Acta de Recibo que dará inicio al procedimiento de Facturación y Pago de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica - objeto de la Orden de Compra.

Acta de Recibo.

El Acta de Recibo dará inicio al proceso de Facturación y Pago de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica - prestados objeto de la Orden de Compra.

- a. El PROVEEDOR preparará y presentará para aprobación del COMPRADOR un Acta de Recibo en la que se indiquen las cantidades y valores de los bienes entregados y/o de los servicios asociados a la compra – si aplica - prestados y recibidos a

satisfacción por el COMPRADOR según la forma de pago pactada. El Acta de Recibo estará acompañada de los soportes y cálculos que sustenten la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios asociados a la compra – si aplica - y que permitan su adecuada revisión. El PROVEEDOR deberá suministrar al Administrador de la Orden de Compra una versión electrónica del Acta de Recibo.

- b. El COMPRADOR aprobará el Acta de Recibo de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica - dentro de los diez (10)



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

días calendario siguientes a su presentación, siempre y cuando no tenga objeciones con la misma. En caso de existir diferencias que impidan llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica – a facturar, las Partes suscribirán un Acta de Recibo que contenga únicamente los valores no discutidos y procurarán solucionar a la mayor brevedad

las diferencias sobre los valores en discusión.

Las Actas de Recibo tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y cantidad de los bienes entregados y/o de los servicios asociados, y no constituyen recibo a satisfacción.

Facturas

Suscrita el Acta de Recibo, el PROVEEDOR deberá enviar la factura correspondiente a los bienes entregados y/o servicios asociados a la compra – si aplica – efectivamente prestados a través del siguiente buzón:facturaelectronica@cenit-transporte.com o a la dirección física del PROVEEDOR, siempre y cuando no se encuentra obligado a realizar la facturación de manera electrónica.

Todas las facturas se presentarán en idioma español y deberán contener: (i) el número de la Orden de Compra, (ii) el NIT, (iii) para cada renglón facturado, el número del ítem en la Orden de Compra y el número de documento de ingreso informado por el COMPRADOR y (iv) la tarifa y el municipio con cargo al cual el COMPRADOR debe practicar la retención de industria y comercio.

A cada factura, el PROVEEDOR adjuntará el Acta de Recibo de los bienes y/o servicios asociados a la compra - si aplica - y la remisión de entrega.

Si surge una disputa sobre una de las facturas emitidas por el PROVEEDOR, el COMPRADOR pagará dentro de los plazos establecidos y acordados entre las Partes, la suma no disputada de la factura y pagará la suma disputada, sí la disputa se resuelve a favor del PROVEEDOR. En caso de no existir acuerdo entre las Partes, estas se reunirán en las oficinas del COMPRADOR, en la ciudad de Bogotá o en el lugar que acuerden las Partes, con el propósito de lograr un acuerdo en relación con las diferencias existentes.

Si las facturas no son presentadas en la forma exigida en esta sección, el plazo para el pago de las mismas empezará a correr una vez se cumplan la totalidad de los requisitos aquí establecidos, en consecuencia, el retraso en el pago por esta razón será responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación alguna.

10. CESIÓN

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente la Orden de Compra salvo que cuente con la autorización previa, expresa y escrita del COMPRADOR.

En caso de que el COMPRADOR lo apruebe, la cesión total o parcial de la Orden de Compra no relevará al PROVEEDOR del cumplimiento de las obligaciones consagradas en la misma, constituyéndose el PROVEEDOR en deudor solidario del cesionario respecto de las obligaciones de la Orden de Compra.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar, a elección del COMPRADOR, a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones establecidas en la Orden de Compra y la normatividad aplicable.

El PROVEEDOR no podrá ceder la Orden de Compra o ceder los derechos económicos derivados de la misma a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para el lavado de activos o la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo, en cualquier jurisdicción. Autorizada y efectuada la cesión, el cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención de la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin y es su obligación realizar esta verificación antes de solicitar cualquier autorización de cesión al COMPRADOR.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE APREMIOS

Para la imposición de los apremios se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El COMPRADOR notificará por escrito al PROVEEDOR su incumplimiento, indicando las razones que lo sustentan.
- b) El PROVEEDOR tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para indicar por escrito las razones que considere frente a su responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
- c) El COMPRADOR analizará las explicaciones del PROVEEDOR y le confirmará si procede o no la aplicación de los apremios. Si procede, indicará un plazo para que el PROVEEDOR satisfaga la obligación incumplida; este plazo no constituye una purga del

- d) Si el PROVEEDOR no se pronuncia en el plazo indicado se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia el COMPRADOR procederá con la aplicación de los apremios, sin perjuicio de indicar un plazo para que el PROVEEDOR satisfaga la obligación incumplida, que en ningún caso constituye una purga del incumplimiento.
- e) Si el COMPRADOR no acredita el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo otorgado, se hará acreedor a apremios adicionales hasta por el valor indicado en el Clausulado Particular



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

de la Orden de Compra, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por el PROVEEDOR, limitadas hasta un máximo de diez (10) días por cada evento de incumplimiento. Si la obligación incumplida sobrepasare el mencionado término, el PROVEEDOR, podrá dar por terminada unilateralmente la Orden de Compra y hacer efectiva la Cláusula Penal, y/o cualesquiera otras acciones previstas en la Orden de Compra y/o la Normatividad Aplicable, a su elección.

- f) El PROVEEDOR procederá a realizar el pago de la suma correspondiente a los apremios (iniciales o adicionales), en el plazo que para tal fin señale el COMPRADOR.

- g) Si el PROVEEDOR no realiza el pago dentro del plazo señalado, el COMPRADOR podrá descontar los apremios de los saldos pendientes o futuros a favor del PROVEEDOR o cobrarlos por vía ejecutiva, para lo cual la Orden de Compra junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito ejecutivo.

Los apremios previstos en la presente cláusula no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo.

12. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL

Para hacer efectiva la cláusula penal se aplicará el siguiente procedimiento:

- | | |
|--|--|
| <p>a) El COMPRADOR notificará por escrito al PROVEEDOR su incumplimiento, indicando las razones que lo sustentan, sin perjuicio de otras acciones que le asistan al COMPRADOR legal y contractualmente.</p> <p>b) El PROVEEDOR tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para indicar por escrito las razones que considere frente a su responsabilidad en relación con el hecho comunicado.</p> <p>c) El COMPRADOR analizará las explicaciones del PROVEEDOR y le confirmará si procede o no la aplicación de la pena.</p> | <p>d) Si el PROVEEDOR no se pronuncia en el plazo indicado, se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia el COMPRADOR procederá con la aplicación de la pena.</p> <p>e) El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor del PROVEEDOR, o hacerla efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva, o cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual la Orden de Compra junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito ejecutivo.</p> |
|--|--|

13. TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA

La Orden de Compra podrá ser terminada de manera anticipada: (i) por mutuo acuerdo de las Partes y (ii) por decisión del COMPRADOR en los siguientes casos:

- | | |
|---|--|
| <p>a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Orden de Compra.</p> <p>b) Si el PROVEEDOR fuera admitido en alguno de los procesos de insolvencia, siempre que la Normatividad Aplicable sobre la materia permita dicha terminación.</p> <p>c) Si existen razones fundadas para dudar de la capacidad técnica y/o administrativa del PROVEEDOR para proveer los bienes y/o prestar los servicios asociados a la compra – si aplica - de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y/o el Cuadro de Condiciones de Compra.</p> <p>d) Si tuviese un atraso superior al diez por ciento (10%) en la ejecución de la Orden de Compra de acuerdo con los plazos estipulados en el Cuadro de Condiciones de Compra.</p> <p>e) Por la incapacidad financiera del PROVEEDOR, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en la Orden de Compra, siempre que las leyes aplicables lo permitan.</p> <p>f) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros, cuando dichas circunstancias persistan por más de treinta (30) Días.</p> <p>g) Por la no observancia de los Lineamientos de Ética y Cumplimiento del COMPRADOR.</p> <p>h) Por cesación de pagos o embargos judiciales que recaigan sobre el PROVEEDOR y que, a juicio del COMPRADOR, pudieren llegar a afectar el cumplimiento de la Orden de Compra.</p> | <p>i) Por estar incurso el PROVEEDOR en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley para celebrar o ejecutar la Orden de Compra.</p> <p>j) Por cualquier otra causal establecida en la presente Orden de Compra.</p> |
|---|--|

Para que proceda la Terminación Anticipada de la Orden de Compra, se seguirá el siguiente proceso:

1. El COMPRADOR enviará una notificación por escrito al PROVEEDOR en donde exponga la causal de terminación invocada y los hechos y pruebas en que se fundamenta.
2. El PROVEEDOR deberá responder al COMPRADOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la notificación sobre los hechos que constituyen la causal de Terminación Anticipada.
 - Si el PROVEEDOR no contesta dentro del plazo mencionado, el COMPRADOR dará por terminada la Orden de Compra, salvo que conceda un periodo de gracia.
 - Si el PROVEEDOR contesta dentro del plazo mencionado y se opone a la terminación, el COMPRADOR estudiará la respuesta y decidirá si mantiene su posición de terminar la Orden de Compra.



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

- Si el PROVEEDOR contesta la notificación dentro del plazo mencionado y no se opone a la terminación, el COMPRADOR dará por terminada la Orden de Compra.
- 3. El COMPRADOR podrá otorgar un plazo para que el PROVEEDOR satisfaga el incumplimiento de la obligación cuando ese incumplimiento sea la casual de terminación anticipada.
- 4. El COMPRADOR notificará por escrito su decisión de dar o no por terminada la Orden de Compra.
- 5. De ser procedente, la terminación se hará efectiva mediante la notificación escrita enviada por el COMPRADOR al PROVEEDOR en la cual se incluyan las causales invocadas, el procedimiento surtido, el resultado, la fecha efectiva de terminación que podrá ser entre tres (3) días y un (1) mes, o según las circunstancias del caso y atendiendo a las necesidades del COMPRADOR en cuanto a mitigación de sus perjuicios

14. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener la reserva de la información considerada confidencialidad de acuerdo con lo establecido en esta cláusula (en adelante "Información Confidencial") y que sea revelada de una Parte a la otra por cualquier medio, con ocasión de la ejecución de la Orden de Compra.

Es información confidencial toda aquella que una Parte entregue a la otra marcada como tal o que sea declarada así por la parte que la revela. Además, se entiende que es información confidencial, sin limitarse a ella, la contenida en los siguientes documentos:

1. Las Especificaciones Técnicas con base en las cuales se ejecuta el Orden de Compra
2. Aquellos que contengan información sobre el Know How de alguna de las Partes, su modelo de negocio y los aspectos estratégicos, administrativos, operativos, técnicos, financieros, contables, comerciales y de mercado.
3. Los que contengan invenciones o creaciones de alguna de las Partes o que hayan sido producidas como resultado de la ejecución de la Orden de Compra.
4. Los que soporten la ejecución de la Orden de Compra.
5. Cualquiera que refleje, esté basada o sea generada a partir de información confidencial.

Cuando la Información Confidencial sea solicitada por autoridad competente, la misma podrá ser entregada previa notificación a la Parte que es titular de la información, con el fin de que inicien las acciones que correspondan para evitar su divulgación. En todo caso, si la Información Confidencial debe ser entregada, la Parte que está obligada a revelarla, deberá entregar solo aquella información que sea necesaria para cumplir con la orden de la autoridad competente.

15. CONTROL DE CALIDAD

El COMPRADOR podrá realizar, directamente o a través de un tercero y en cualquier momento previo a la entrega de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica -, la inspección, revisión y/o control de calidad de los bienes objeto de la Orden de Compra y/o del trabajo ejecutado o en progreso. Estas inspecciones o revisiones no se podrán entender como un eximente de la responsabilidad del PROVEEDOR de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos y/o servicios asociados a la compra – si aplica - prestados. Para estos efectos, el COMPRADOR avisará al PROVEEDOR la fecha de la visita con una antelación razonable y este último, deberá permitir la visita y facilitar la realización de las actividades por parte del COMPRADOR.

No es Información Confidencial:

1. La información pública o que pueda ser consultada directamente por el interesado sin solicitar autorización del titular de la información.
2. La información que haya sido entregada a alguna de las Partes por un tercero que no tuviera obligación de reserva respecto de esta.

La obligación de reserva de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de suscripción de la Orden de Compra y por diez (10) años más después de su terminación, por lo tanto, la Parte que extravié o revele esta información durante el plazo acá establecido, tiene la obligación de comunicarlo a la otra Parte y de tomar las medidas razonables y necesarias para minimizar los impactos que genere esta circunstancia, además de la reparación de cualquier perjuicio que le cause a la otra Parte. En caso de que tal revelación o extravío ocurra durante la vigencia de la Orden de Compra, la otra parte podrá darla por terminada.

La Parte que recibe la Información Confidencial, se obliga a usarla solo para los fines que es revelada y a no divulgarla a terceros sin autorización previa de la Parte que la entrega, salvo que se trate de aquellos que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de la Orden de Compra y que trabajen para la Parte que recibe la información. En este último caso, los terceros quedan obligados a mantener la reserva y confidencialidad de la información en los mismos términos que la Parte que la recibe. La entrega de la Información Confidencial no implica la transferencia de los derechos que la Parte que la entrega tiene sobre la misma.

En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los bienes que se encuentren a cargo del PROVEEDOR o parte de ellos, durante el traslado/instalación/comisionamiento/pruebas/inspección técnica, éste se obliga a repararlos y/o reponerlos a su costa, de manera que para su entrega definitiva estén en óptimas condiciones y de conformidad con lo pactado.



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

16. REQUISITOS DE INGRESO

Para ingresar a las instalaciones del COMPRADOR, el PROVEEDOR deberá cumplir con los procedimientos establecidos para tal fin en los Anexos de la Orden de Compra.

Además de lo anterior, el PROVEEDOR debe entregar al COMPRADOR los siguientes documentos, como mínimo, una semana antes de la visita:

1. Relación de personal en el formato establecido por cada instalación.
2. Pago de planilla de seguridad social vigente o certificados de afiliaciones cuando su vinculación laboral es inferior a un mes. La certificación de la ARL debe indicar el centro de trabajo y el nivel de riesgo según el objeto de la Orden de Compra y el lugar de ejecución. Estos documentos deben haber sido expedidos dentro de los 5 días anteriores a la solicitud de ingreso. Para personal extranjero, deberá presentar la póliza que garantice atención médica y/o indique el alcance de servicios de salud en el país.
3. Certificado de aptitud médica de ingreso/ periódico según corresponda.
4. Certificado o registro de Inducción HSE en Fase I, Fase II del curso de fomento del trabajo seguro, limpio y saludable.
5. Certificado de asistencia al curso de 8 horas para ejecutores (Manual control trabajo).
6. Certificado de competencias de acuerdo con las actividades a desarrollar, ya sea requerimiento legal o por lineamiento de las especificaciones técnicas como equipo mínimo/ Obligaciones HSE/ Análisis de riesgo de la actividad (aparejador y supervisor de izaje si aplica)
7. Registro entrega de elementos de protección personal para los trabajadores que ingresarán a las instalaciones del COMPRADOR, cuyo uso será verificado durante el ingreso.
8. Copia del carné de vacunas para las zonas endémicas identificadas (según aplique).
9. Cuando la Orden de Compra requiera uso de equipos, se debe anexar las certificaciones que apliquen y presentar la documentación con anticipación.
10. Plan de emergencias específico para el objeto contractual.

Para ingreso y autorización de la ejecución de actividades y teniendo en cuenta las medidas establecidas para prevención de contagio por Covid-19, mientras esté vigente la reglamentación asociada, deberá cumplirse con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Local, Cenit o su delegado en la zona o instalación.

SECCIÓN III. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE CENIT

17. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

El PROVEEDOR se compromete directa y a través de su Personal, administradores, directivos y Subcontratistas a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, la Política de Responsabilidad Corporativa del COMPRADOR, el Código de Ética y Conducta y el Manual de Cumplimiento los cuales declara conocer.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (gremiales, autoridades o de cualquier tipo) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará las Orden de Compra.
3. Participar de manera activa, en la solución de cualquier situación, incidente o novedad que llegase a presentar con la comunidad en el curso de la Orden de Compra, y que pueda afectar su debida ejecución, realizando todas las acciones que se requieran para superarla, o previniendo la extensión de sus efectos.
4. En el caso que exista una situación que genere posibles vulneraciones al Código de Buen Gobierno, la Política de Responsabilidad Corporativa del COMPRADOR, el Código de Ética y Conducta y el Manual de Cumplimiento, el PROVEEDOR deberá informar al COMPRADOR por escrito de dicha situación dentro de los cinco (5) Días siguientes a la ocurrencia.
5. Procurar cumplir con las mejores prácticas laborales, que permitan la igualdad entre el Personal.

SECCIÓN IV. ESTIPULACIONES DE LEY

18. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

El PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de la Orden de Compra, y no será agente, ni mandatario o representante del COMPRADOR, por ende, ninguna de las Partes está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte. La firma de esta

Orden de Compra no da lugar a la constitución de una franquicia, joint venture, sociedad, ni crea ninguna relación de subordinación o agente comercial entre las Partes.

El PROVEEDOR declara que es el único y verdadero empleador de los trabajadores que asigne para la ejecución de la Orden de Compra y que



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

asumirá todos los riesgos que se deriven de esta condición y mantendrá indemne al COMPRADOR de cualquier reclamación asociada a su

personal.

19. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Se entiende por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier evento o acto (incluida la intervención o hecho de un tercero) imprevisible e irresistible en los términos de las leyes aplicables en Colombia, que cumpla con las siguientes condiciones: (i) que haga que para una de las Partes (la "Parte No Ejecutante") sea total o parcialmente imposible cumplir con sus obligaciones bajo la Orden de Compra, (ii) que esté por fuera del control razonable de la Parte No Ejecutante, (iii) que no sea por culpa de la Parte No Ejecutante y (iv) que no pudo haber sido evitado por la Parte No Ejecutante en aplicación de un estándar razonable de diligencia propia de un buen hombre de negocios.

Los siguientes eventos, sin limitarse a ellos, no se consideran eventos eximentes de responsabilidad para efectos de la Orden de Compra: (a) insolvencia de cualquiera de las Partes, (b) cambios de precio de mercancías, salarios, suministros, materiales y repuestos, equipos o herramientas, (c) cualquier conflicto laboral que involucre al personal del PROVEEDOR y (d) los hechos producidos por personal del PROVEEDOR o determinados por cualquiera de ellos.

Las Partes no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, cuando las actividades hayan sido suspendidas por las Partes, por eventos eximentes de responsabilidad debidamente comprobados.

Todo evento eximente de responsabilidad deberá ser comunicado por cualquiera de las Partes a la otra Parte en forma inmediata, sin que en ningún caso supere el máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia el evento.

Si la circunstancia es sufrida por el PROVEEDOR, este deberá notificar por escrito al COMPRADOR y enviar un reporte que incluya por lo menos: (i) una descripción detallada de los hechos que se presentaron, (ii) un estimado del tiempo de duración y (iii) el impacto que tendrá en el cumplimiento de sus obligaciones. El PROVEEDOR podrá o no reconocer el evento eximente de responsabilidad, si lo reconoce se procederá a la suspensión de la Orden de Compra y si no lo reconoce, la Orden de Compra se seguirá ejecutando. Si el evento eximente de responsabilidad es sufrido por el COMPRADOR, este notificará oportunamente al PROVEEDOR sobre la existencia del mismo.

En cualquiera de los dos casos, las Partes acordarán la suspensión de la Orden de Compra por el tiempo que sea necesario. Durante ese tiempo, el PROVEEDOR deberá enviar semanalmente reportes escritos al COMPRADOR con la información señalada y con cualquier otra información que solicite, así como, realizar todas las actividades razonables para mitigar o limitar las demoras, perjuicios y costos que pudieren causarse al COMPRADOR por causa del evento eximente de responsabilidad y procurar continuar con la ejecución de sus obligaciones.

20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Cuando con ocasión de la ejecución de la Orden de Compra, el PROVEEDOR tenga acceso a datos e información que deban ser tratados, este deberá cumplir con la Normatividad Aplicable, para el tratamiento

de datos personales, particularmente a las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y los parámetros fijados por la Corte Constitucional sobre el asunto, en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, entre otras.

Así mismo, el PROVEEDOR deberá conocer y cumplir con todos los deberes, obligaciones, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales del COMPRADOR publicados en la página web www.cenit-transporte.com.

El PROVEEDOR deberá utilizar los datos personales solamente para los propósitos y alcances señalados en la Orden de Compra y los que resultan propios de su profesión u oficio, según la regulación que le resulte aplicable y a la terminación de la Orden de Compra, deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por el

COMPRADOR o recibidos directamente en virtud de esta Orden de Compra, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, si es del caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos contemplados en la Normatividad Aplicable.

Cuando los datos entregados sean solicitados por autoridad competente, la Parte que los tiene deberá entregarlos, previa notificación a la parte que los entregó con el fin de informarle sobre el requerimiento y la entrega de los datos.

El PROVEEDOR mantendrá indemne al COMPRADOR respecto de cualquier asunto relacionado con la forma y condiciones en que los datos personales fueron entregados por el PROVEEDOR al COMPRADOR, así como respecto de cualquier acción u omisión del PROVEEDOR o sus Subcontratistas o el Personal en la recolección, administración, tratamiento de datos personales y/o en general en relación con sus obligaciones legales o contractuales respecto de datos personales.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El PROVEEDOR declara que no se encuentra incurso dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la normatividad aplicable para la suscripción de esta Orden de Compra. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el PROVEEDOR, éste cederá la Orden de Compra según lo previsto en la normatividad aplicable, previa autorización escrita del COMPRADOR o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.



ORDEN DE COMPRA CLAUSULADO GENERAL

22. MÉRITO EJECUTIVO.

Para todos los casos en los que el COMPRADOR tenga la facultad de cobrar sumas de dinero adeudadas, el mismo podrá retenerlas de los pagos que le adeude al PROVEEDOR y si no es posible, podrá cobrarlas ante la jurisdicción para lo cual esta Orden de Compra prestara mérito ejecutivo.

23. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

- | | |
|--|--|
| <p>a) Los impuestos que se generen en virtud de la ejecución de la Orden de Compra, y que le correspondan al PROVEEDOR, serán de su cargo exclusivo.</p> <p>b) El PROVEEDOR será el único responsable ante las autoridades gubernamentales por el recaudo y pago de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan por razón de la ejecución de la Orden de Compra, salvo en aquellos casos en que legalmente sea obligación exclusiva del COMPRADOR.</p> <p>c) Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos del orden municipal que apliquen a las actividades objeto de la Orden de Compra, el PROVEEDOR deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales y presentar las constancias de inscripción y de cumplimiento de los requisitos formales cuando así sea requerido por el COMPRADOR; en especial la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.</p> <p>d) El COMPRADOR se reserva el derecho de realizar las retenciones y los ajustes sobre las retenciones a que haya lugar, conforme a la</p> | <p>ley. En caso de que el COMPRADOR hubiere aplicado tasas erróneas o hubiese hecho pagos anticipados, el PROVEEDOR autoriza al COMPRADOR para que descuento de los valores pendientes de pago en la Orden de Compra o en otros Contratos vigentes, el valor correspondiente a los ajustes. Cuando del ajuste o liquidación de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor del COMPRADOR que no sea posible descontar de los pagos pendientes al PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá pagarlos al COMPRADOR dentro de los treinta (30) días del calendario siguientes a la notificación por parte del COMPRADOR. Para estos efectos la Orden de Compra presta mérito ejecutivo.</p> <p>e) En caso de que la Orden de Compra cause el impuesto de Timbre, el PROVEEDOR se obliga pagarlo en su totalidad.</p> <p>f) El COMPRADOR solo pagará al PROVEEDOR el precio de los bienes y/o servicios asociados a la compra – si aplica – que hayan sido pactados en la Orden de Compra y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos así estos fueren establecidos con posterioridad a la presentación de la oferta que dio lugar a la Orden de Compra.</p> |
|--|--|

24. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DE REQUERIMIENTO

El PROVEEDOR renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones que contrae por virtud de la Orden de Compra y todos los documentos que la integran. Por tanto, acepta desde ahora, expresamente, que la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por el COMPRADOR cumpla con dichos efectos.

25. EVALUACION DE DESEMPEÑO

El COMPRADOR evaluará el desempeño del PROVEEDOR teniendo en cuenta los aspectos establecidos en el Procedimiento Evaluación de Desempeño descrito en los Anexos de la orden de Compra.

*.*)

RV: NO ACEPTACION OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA

Recibidos



acerosimportadossas@gmail.com

para Luis

Señores

SMA SAS

Atte.: Ing. Luis Adolfo Martínez Pupo

Seguimiento Ordenes Nacionales

Gestión Abastecimiento.

Ref.: Trazabilidad entrega OC 8300000299

Cordial saludo,

De acuerdo a correo lastre podrá verificar que nuestra compañía ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS debido a inconvenientes con fábrica en china, y a pesar de todos nuestros esfuerzos no f espera por parte de Cenit de su respuesta sobre la nueva cotización que enviamos desde el 18 de mayo, como opción en aras de solucionar el tema y seguir prestando un buen servicio.

No tenemos conocimiento de cuál es el paso a seguir en este proceso, debido a que la fecha de entrega está pactada para el 21 de julio.

De antemano agradecemos la información que pueda suministrarlos.

Cordialmente,



De: Aceros Importados de la Costa SAS <acerosimportadossas@gmail.com>

Enviado el: viernes, 19 de mayo de 2023 6:35 p. m.

Para: Diana Carolina Gazabón Díaz (Y&V INGENIERÍA) <diana.gazabon_externo@cenit-transporte.com>; Jorge Eduardo Correa Chavarro (CENIT) <jorge.correa@cenit-transporte.com>

Asunto: Fwd: NO ACEPTACION OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA

Señores

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS

Atte.: Ing. Jorge Correa/Ing. Diana Gazabón

Gerencia de abastecimientos /Profesional Senior

Referencia: Opción para ejecución de la orden 8300000299

Cordial saludo,

Adjunto estamos enviando carta y nueva cotización con opción para la aceptación y ejecución de la orden de la referencia.

De antemano agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: Aceros Importados de la Costa SAS <acerosimportadossas@gmail.com>

Date: jue, 18 may 2023 a la(s) 17:58

Subject: Re: NO ACEPTACION OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA

To: Diana Carolina Gazabon Diaz (Y&V INGENIERÍA) <diana.gazabon_externo@cenit-transporte.com>; <ventas@acerosimportadossas.com>; <acerosimportadossas@gmail.com>

Señores

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS

Atte.: Ing. Diana Carolina Gazabon Diaz

Profesional Senior

Abastecimiento

Referencia: **NO ACEPTACIÓN** Orden de Compra 8300000299 cuyo objeto es: "COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA" derivada del proceso CEN1-20232926

Cordial saludo,

Formalmente nos dirigimos a usted, para informarle que nuestra compañía Aceros Importados de la Costa SAS CON Nit 901.002.557-8, no puede aceptar la orden de compra de la referencia emitida con fábrica en china, ya que después de enviar la orden de retiro de la mercancía y realizar el pago, nos indican que tuvieron una equivocación en los valores cotizados y que no lo pueden asumir (adj) aunque son claros exponiendo que no pueden llegar al precio inicialmente cotizado para separación del producto, ya que el nuevo valor que nos envían en un solo ítem supera el 125% del costo inicial

Reiteramos nuestro compromiso de servicio con Cenit, pero como ustedes podrán observar no podemos perjudicarnos o asumir estos costos realizando un despacho donde el valor de compra supera afectación contable y fiscal que esto generaría a nuestra compañía

(Adjuntamos soporte de la fábrica china XINYUE STEEL GROUP.)

Esperamos contar con su comprensión.

Cordialmente,



Darling Gomez Álvarez
Asistente administrativa
Aceros Importados de la Costa S.A.S
 Mail: acerosimportadossas@gmail.com
 Celular: 3168740226
 Dirección: Alto Bosque Trasnv. 52 # 21B 06
 Solución, Confianza y Buen Servicio



El lun, 15 may 2023 a la(s) 09:06, Diana Carolina Gazabon Diaz (Y&V INGENIERÍA) (diana.gazabon.externo@cenit-transporte.com) escribió:

Señores

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. se permite informarle que ha sido generado el contrato **No. 8300000299** cuyo objeto es: "COMPRA DE ACCESORIOS DE" la cual su compañía presentó oferta.

El plazo de entrega es de hasta 70 días calendario, contados a partir de la notificación de la adjudicación (12 de mayo de 2023).

Antes de realizar la entrega de los elementos relacionados en soportes adjuntos solicitamos se tenga en cuenta lo siguiente:

PREAVISOS DE ENTREGA. El PROVEEDOR deberá informar a CENIT el despacho de los bienes objeto de la ORDEN PUNTUAL APROVISIONAMIENTO, con una antelación **mínima de die** la siguiente información:

Número de bultos, pallets o estibas.

1. Peso de cada bulto, pallet o estiba.
2. Peso Total
3. Fecha de entrega y horario (Mañana/Tarde)
4. Lugar de entrega
5. Placa del vehículo y nombre del conductor
6. Si el despacho se hace por un servicio de transportadora de paquetes, enviar copia de la guía.

CENIT tendrá siete (07) días hábiles para enviar la respectiva autorización de despacho con el fin de coordinar la logística necesaria para el recibo. Si el PROVEEDOR envía la car para gestionar el ingreso o equipo de descargue, CENIT podrá rechazar la entrega de la mercancía sin asumir ningún costo logístico.

El Para el ingreso a las plantas y estaciones por favor tener en cuenta los siguientes requerimientos:

El horario para el recibo de material, (descargue de un vehículo), deberá ser coordinado con UT ECOLOG.

- Las solicitudes para el ingreso tanto de Personal (Nombre y documento de identidad) como vehículos (placas) que transportan materiales se debe canalizar a través del t aparece en la orden de compra con un mínimo de 24 Horas de anticipación. (ver anexo contactos de bodegas)
- El conductor debe presentar ARL, EPS y pase de conducción Nacional, vigentes. Elementos de Protección Personal y cumplir con las normas HSE de Ecopetrol.
- Vehículo: SOAT y revisión técnico-mecánica, vigentes.
- Ayudantes: ARL y EPS, vigentes. Elementos de Protección Personal y el cumplimiento de las normas HSE de Ecopetrol.

Lugar de entrega de los materiales:

PUERTO SALGAR

KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO, PLANTA CENIT

BODEGA DE MATERIALES - UT ECOLOG

PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA

Contactos de Bodega:

CATHERINE SANCHEZ 312 5581881 Catherine.Sanchez@ecolog.com.co

JOVANI USECHE 312 7403874 jovani.useche.externo@cenit-transporte.com

Técnicos de Materiales

Adjunto al presente correo nos permitimos enviar:

- Orden Puntual de Aprovisionamiento
- Anexos generales
- Anexos CODIV-19 (Por favor presentar estricta atención a los anexos y documentos adjuntos respecto a los controles COVID-19)

Agradecemos su acostumbrada colaboración dando prioridad a la entrega de estos elementos.

Por favor confirmar el recibo.

Diana Carolina Gazabon | Profesional Senior

Calle 119 No. 13 – 45, Edificio ARZ, Piso 3 | Bogotá, D.C-Colombia

<http://www.yvsite.com>



De: DocuSign NA4 System <dse_NA4@docusign.net>

Enviado el: viernes, 12 de mayo de 2023 6:25 p. m.

Para: Diana Carolina Gazabon Díaz (Y&V INGENIERÍA) <diana.gazabon.externo@cenit-transporte.com>

Asunto: Completed: OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA



Your document has been completed.

[VIEW COMPLETED DOCUMENTS](#)

All signers completed OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA

Powered by 

Do Not Share This Email

This email contains a secure link to DocuSign. Please do not share this email, link, or access code with others.

Alternate Signing Method

Visit [DocuSign.com](https://www.docusign.com), click 'Access Documents', and enter the security code: 0631BEC9FDCF47E0A499302EBBDB5757

About DocuSign

Sign documents electronically in just minutes. It's safe, secure, and legally binding. Whether you're in an office, at home, on-the-go – or even across the globe – DocuSign provides a professional trusted solution for Digital Transaction Management™.

Questions about the Document?

If you need to modify the document or have questions about the details in the document, please reach out to the sender by emailing them directly.

Stop receiving this email

[Report this email](#) or read more about [Declining to sign](#) and [Managing notifications](#).

If you are having trouble signing the document, please visit the [Help with Signing](#) page on our [Support Center](#).

[Download the DocuSign App](#)

This message was sent to you by Diana Carolina Gazabon who is using the DocuSign Electronic Signature Service. If you would rather not receive email from this sender you may contact the sender with your request.

El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la información. Si usted es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted no es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted no es el destinatario. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

--

[Redacted]

--

[Redacted]

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



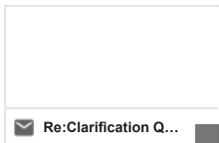
acerosimportadossas@gmail.com

acerosimportadossas@gmail.com

para jorgeschotborg07

AQUÍ EN EL ADJUNTO ENCONTRARAS EL CORREO DE ERROR DE LA CHINA

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail





Cartagena de Indias, D.T y C 19 de mayo de 2023

Señores

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROARBUROS SAS

Atte.: Ing. Jorge Correa/ Ing. Diana Gazabon
Gerencia de Abastecimientos /Profesional Senior

Referencia: Opciones para la ejecución de la Orden 8300000299

Apreciados señores,

Edwin De Oro C. identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la compañía Aceros Importados de la Costa SAS con Nit 901.002.557-8 nuevamente lamentamos el no poder recibir la orden de la referencia de acuerdo a los valores establecidos en esta, como lo expresamos en correo enviado el día 18 de mayo, donde indicamos y soportamos por medio de carta enviada de la fábrica TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD el motivo o causa de este impase, sin embargo y en aras de seguir prestando un buen servicio como lo venimos haciendo desde 2014 y solucionar el inconveniente, ya que para nosotros como empresa también fue sorpresivo este inconveniente. Estamos enviando una opción que corresponde a una nueva cotización donde seguiremos manteniendo el mismo tiempo de entrega, pero los valores se encuentran ajustados de acuerdo al incremento realizado por la fábrica debido a su error, como le explique vía telefónica.

En caso de no ser aceptada esta opción quedamos a la espera de la decisión que CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS tome con respecto a esta orden.

Adjunto Nueva cotización

Cordialmente,

EDWIN DE ORO C.

CC No 73.583.504
GERENTE GENERAL



Cartagena de Indias, D. T y C 19 de julio de 2023

Señores

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS

Atte.: Ing. Jorge Correa / Ing. Diana Gazabón

Gerencia de Abastecimiento

Asunto: No Aceptación de la Orden 8300000299 por justa causa.

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS, empresa legalmente constituida, identificada con NIT 901 002 557 – 8, representada legalmente por EDWIN DE ORO CONSUEGRA, identificado con cedula de ciudadanía No.73.583.504 por medio del presente nos permitimos informar que nuestra decisión como compañía y lamentablemente a pesar de los esfuerzos para cumplir, nos vemos en la obligación de reiterarnos en la decisión de No Aceptación de la orden de compra 8300000299, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En fecha del 12 de mayo del 2023 nuestra compañía recibió la OC No 8300000299, derivada del proceso de elección No. CEN1-20232926 donde ofertamos por valor de Dos Mil Seiscientos Sesenta Dólares Con Setenta Centavos De Dólar (USD 2.660,70) correspondientes a 7 ítems, este valor se dio con base a lo ofertado en el proceso de selección No CEN1-20232926 con la información y precios dados por la fábrica TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD.
2. Como es nuestro proceso interno se procedió a realizar la respectiva orden de compra de Aceros Importados de la Costa al Fabricante de estos productos en China, la empresa, TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD y enviamos el anticipo, debido al cambio de horarios recibimos respuesta el 16 de mayo de 2023 en donde nos envían correo realizando una aclaración, informando su error en los precios ofertados y que el aumento superaba el 125% del valor ofertado inicialmente.
3. Nuestra Empresa inmediatamente ante este caso de fuerza mayor después de muchas comunicaciones con fábrica sin resultado sobre mantener los precios ofertados inicialmente y solicitando la devolución del anticipo, procede a enviar un correo de fecha 17 de mayo de 2023 de No aceptación de la Orden explicando las causas de fuerza mayor presentadas, y por la transparencia en nuestros procesos también se envió la nueva cotización que nos envió la fábrica con los nuevos precios, donde mantenían los tiempos de entrega.



4. El día 18 de mayo de 2023 como Representante Legal fui solicitado para una reunión virtual donde expuse claramente y con soportes nuestra situación y se me solicitó que enviáramos una carta con la opción que teníamos para brindar, que en ese momento era el envío a Cenit de una nueva cotización donde se mantendría el mismo tiempo de entrega, pero los valores se encontraban ajustados de acuerdo al incremento realizado por la fábrica debido al error, esta carta fue enviada para su estudio y quedaron en enviarnos una respuesta.
 5. Posteriormente en fecha 07 de julio de 2023, recibimos un email por parte del Profesional de Gestión de Apoyo a Contratos recordando la fecha de entrega (21 de julio de 2023) de la orden.
 6. Damos respuesta expresando los inconvenientes presentados y que nos encontrábamos a la espera de la respuesta de una propuesta que enviamos para su estudio y explicamos la trazabilidad del proceso adjuntando soportes y preguntamos cual sería el paso a seguir.
 7. De este email no recibimos respuesta, pero si fui citado nuevamente para reunión virtual el 12 de julio donde se acordó que se entregarían 2 de los 7 ítems que no fueron afectados por el incremento del valor, porque los otros se encontraban en estudio y solicité debido al tiempo de respuesta, entregar entonces para el día 20 de agosto de 2023 los ítems 1 y 2. Se me solicita pasar por escrito este acuerdo.
 8. El mismo 12 de julio, recibimos un Email de Seguros AON Contratistas, donde nos hacen el siguiente requerimiento (*"Requerir al contratista para dé cumplimiento a lo ofertado en la propuesta, con el fin de evitar la afectación de la póliza".*),
 9. Solicitamos nos explicaran a que se refería este requerimiento, porque no concuerda con lo conversado en la reunión, el día 13 de julio recibimos un email con la siguiente respuesta. *"Se valido internamente con AON, el porqué de ese correo que les llego, toda vez que no teníamos conocimiento y lo que nos indican es que no se está solicitando AFECTACIÓN A LA POLIZA, se hace el llamado a evitar la afectación. Es un aviso de circunstancia.*
- Agradecemos su pronta respuesta de acuerdo con lo conversado en la reunión de ayer."*
10. Atendiendo a la respuesta anterior, procedimos a aceptar por medio de correo el despacho de los ítems 1 y 2 de la orden No 8300000299 pero con fecha de entrega del 20 de agosto de 2023.



11. El viernes 11 de julio, se me cita nuevamente a otra reunión virtual donde se me informa que Si se va presentar la afectación de la póliza por incumplimiento y que como empresa definiéramos si la afectación se realiza por todos los ítems de la orden en mención o por los 5 ítems que tuvieron incremento en el valor.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia se indica "Cenit hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando:

- i. El Oferente se abstenga de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Términos de Referencia se amplíe, o cuando el término previsto para la celebración de la Orden de Compra se prorrogue.
- ii. El Oferente retire la Oferta después de vencido el término fijado para la presentación de Ofertas

iii. El Oferente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de celebrar y ejecutar la Orden de Compra objeto del presente Mecanismo de Elección, luego de haber sido asignado.

En este sentido, la empresa que represento no incumplió el contrato sin justa causa, si no que por el contrario y con base a lo ya estipulado, existió un error por parte de la fábrica, y que el mismo fue puesto en conocimiento de Cenit, el cual acepto que se ofertara nuevamente de acuerdo a los criterios establecidos.

FUERZA MAYOR COMO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD:

La fuerza mayor es la circunstancia exterior, imprevisible o inevitable que afecta el cumplimiento de obligaciones.

Es un motivo que libera de la responsabilidad contractual o extracontractual alterada por el hecho.

El código civil en su artículo 64 define la fuerza mayor y el caso fortuito así:

«Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.»

Características de la fuerza mayor

La fuerza mayor debe responder a determinadas características que las diferencian de otras figuras. Asimismo, según lo establece la jurisprudencia no serán todas y siempre de aplicación rigurosa.

Inevitabilidad

Que el hecho sea inevitable significa que el sujeto no tiene la posibilidad de evitar que suceda o que se efectivicen sus consecuencias. En todo caso, se valorará la condición de inevitable con los medios que cuenta y con la propia actividad.



Imprevisibilidad de la fuerza mayor

Esta característica determina la imposibilidad de prever una situación cuando se observa la realidad. Ante los hechos naturales no se puede anticipar lo que sucederá ni lo que ese hecho puede generar.

Los jueces han determinado que la imprevisibilidad deberá determinarse de manera objetiva y sin culpa del sujeto.

Extraordinaria

Otra de las características distintivas de la fuerza mayor hace referencia a su origen. El hecho es resultado de algo extraordinario y natural en el que no intervienen las voluntades de la persona que se ve imposibilitada de cumplir con su obligación.

En el ámbito en el que se desarrolla la actuación del agente, este acontecimiento es totalmente ajeno e irresistible.

Por su parte, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró:

«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1º Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).

En este sentido, es importante precisar que si existe justa causa para la no entrega de los ítems, ya que fue un evento totalmente ajeno y externo a la voluntad de nuestra empresa.

INFORME DE AFECTACIONES FIANCIERAS SI ACEPTAMOS LA ORDEN 8300000299

Aceros Importados de la Costa SAS, empresa legalmente constituida, identificada con NIT 901 002 557 – 8, representada legalmente por EDWIN DE ORO CONSUEGRA, identificado con cedula de ciudadanía No.73.583.504 por medio del presente informe, nos permitimos



poner de presente las afectaciones financieras que tendría la empresa que represento debido a los cambios abruptos en los precios de la empresa fabricante de los productos cotizados en china, TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD no podrá llevar a cabo la negociación que se había pactado según orden de compra emitida por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS. No 8300000299, atendiendo a que nuestra compañía se vería afectada de manera comercial y financiera debido a esta situación, en donde asumiríamos una perdida significativa que nos representa a nosotros una mala imagen frente al sector financiero y ante la Administración de Impuestos DIAN, cabe resaltar que por errores ajenos a nuestra empresa emitimos una cotización con valores que luego fueron modificados por nuestro proveedor lo cual nos representa un alto costo en la operación y una perdida en el ejercicio ante esta situación concluimos que no es viable llevar a cabo este proceso.

Para nuestra compañía este sería el escenario al que estaríamos sometidos si accediéramos a llevar a cabo dicho proceso y realizar el despacho de la orden

		TRM	USD	COP	
		4.005,00			
1	Orden de compra CENIT		2.660	10.653.300	100,00%
	cotizacion proveedor CHINA		6.043	24.201.014	227,17%
	PERDIDA OPERACIONAL	-	3.383	- 13.547.714	-127,17%
2	COSTOS LOGISTICOS				
	flete internacional		500	2.002.500	18,80%
	flete nancional		375	1.500.000	14,08%
	importacion		302	1.210.051	11,36%
	bodegaje		121	484.020	4,54%
	PERDIDA DEL EJERCICIO	-	4.680	- 18.744.284	-175,95%
3	impuesto descontable				
	iva 19%		1.148	4.598.193	
	Impuesto generado				
	19%		505	2.024.127	
	iva por pagar o saldo a favor	-	643	- 2.574.066	

Nacionalizacion	
importacion	5%
bodegaje	2%
iva	19%

Punto 1: Se evidencia una perdida operacional del 127% correspondiente a 13.547.717 pesos colombianos, en donde el valor de venta esta es muy inferior al valor de la compra

Punto 2: Los costos logísticos componen el 48.78% también afectan de manera negativa la operación y aumentan la pérdida del ejercicio en 18.774.284 pesos colombianos

Punto 3: Afectación tributaria, el IVA generado en ventas quedaría por debajo del IVA descontable en la nacionalización de la mercancía, lo que nos representa un saldo a favor en la operación.



Nuestra empresa en aras de continuar con las relaciones comerciales con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS , está dispuesta a realizar el pago directo a Cenit del 10% de la orden, (No 8300000299) equivalente a Un millón sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos Mcte (\$ 1,061.646) a la Tasa Representativa de hoy 19 de julio de 2023 para no realizar afectación de la póliza, siempre y cuando Cenit insista en que sea necesario requerir la sanción. Sin embargo, como ya se explicó tanto jurídicamente como financieramente nos afecta en gran medida y por lo tanto no se podría realizar la entrega de los ÍTEMS 1 y 2.

Reiteramos nuestro compromiso de servicio para Cenit donde nuestro principal principio ético es cumplir con las ordenes emitidas, por esto lamentamos profundamente que se hubiese presentado esta situación.

Quedamos a la espera de sus comentarios

Cordialmente,



EDWIN DE ORO CONSUEGRA
C.C. No 73.583.504
Gerencia General

#1 REQUERIMIENTO DE PAGO Afianzado: ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS Póliza: 801016620 Siniestro: 202380110

Miguel ángel Cadena Miranda <mcadena@confianza.com.co>

Jue 11/07/2024 4:34 PM

Para: GENESIS PINTO <genesisorianapintogomez@hotmail.es>

CC: acerosimportadossas@gmail.com <acerosimportadossas@gmail.com>; Jessika Gonzalez Moreno <JGonzalez@confianza.com.co>;

Jhoanna Andrea Rodriguez Joya <jhrodriguez@confianza.com.co>

Señores,

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS.

REF: Requerimiento de pago

Siniestro: 202380110

Afianzado: ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS

Asegurado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

Cordial Saludo,

En razón a que la aseguradora Confianza S.A., expidió la póliza **No. 202380110** sobre la cual usted, **ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS** es afianzado y cuyo objeto consistió en "POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL CLIENTE SE AUMENTA EL VALOR DE LA OFERTA A USD\$180.791,74 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA***** GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN VIRTUD DEL MECANISMO DE ELECCIÓN COMPETITIVO No. CEN1-20232926 RELACIONADA CON COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA.".

Le informamos que, en ocasión de que se encontraron cumplidos los supuestos necesarios para declarar el siniestro de los amparos de la póliza 801016620, razón por la cual, la compañía aseguradora afectó la misma y que realizará el pago de **DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$18.079,10 USD)** en favor del asegurado.

De acuerdo con lo anterior y en ejercicio del derecho de subrogación consagrado en el artículo 1096 del Código de Comercio, lo requerimos a que proceda con la devolución de los dineros pagados por la aseguradora, asimismo, los invitamos **reunirnos por medio de la plataforma TEAMS, el día lunes 15 de julio de 2024 a las 2:30 pm**, la cual podrá acceder en el siguiente link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGlyYjZhNDEtMDQ0OS00YWM5LWJkNWItNDg0MGZlZDU2YmNm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22da57bc48-5425-4722-aa57-999a10ba245c%22%2c%22Oid%22%3a%22fdfa5c76-cf5e-4b29-b89a-73e1b21196e6%22%7dde buscar alternativas de pago tendientes a finiquitar la obligación que tiene con la aseguradora.

Finalmente le recordamos que el pago de la obligación debe ser realizado, mediante consignación en la **cuenta corriente No. 598017747 del Banco BBVA convenio 9424 o 5650, Referencia 1: 202380110, Referencia 2: 801016620** cuyo titular es Confianza S.A. Nit No. 860.070.374-9. Deberá remitirse el debido soporte de la consignación a más tardar el **día 16 de julio de 2024** al email jgonzalez@confianza.com.co, mcadena@confianza.com.co y jhrodriguez@confianza.com.co.

Es de aclarar que, de no obtener respuesta de su parte, **la aseguradora procederá con el reporte ante las centrales de riesgo del país e instaurará las acciones ejecutivas pertinentes**, con el pagaré que se suscribió como contragarantía o respaldo en el momento de la expedición de la póliza.

Atentamente,

Miguel Angel Cadena | Abogado auxiliar de recobros y contragarantías
Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2857



confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia

De: Miguel ángel Cadena Miranda

Enviado el: viernes, 17 de mayo de 2024 4:39 p. m.

Para: GENESIS PINTO <genesisorianapintogomez@hotmail.es>

CC: acerosimportadossas@gmail.com; Jessika Gonzalez Moreno <JGonzalez@confianza.com.co>; Jhoanna Andrea Rodriguez Joya <jhrodriguez@confianza.com.co>

Asunto: RE: OPOSICION Y SOPORTES CUMPLIMIENTO POLIZA Afianzado: ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS Póliza: 801016620 Siniestro: 202380110

Cordial saludo señores ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS.

Dando alcance al proceso de anticipación de recobro remitido el 16 de mayo de 24, nos permitimos informar que nuestra área de Indemnizaciones determinó que se encontraron probados los supuestos necesarios para afectar el amparo de seriedad de oferta, toda vez que “tras analizar detenidamente la nueva información remitida el 26 de abril de 2024, hemos reconsiderado el caso y se pagará el total del valor asegurado por 18.079,10 USD, equivalentes a 70.680.241,45 COP”.

Así las cosas, una vez sea realizado el pago en favor del Asegurado, desde el área de recobros entendemos que fue un pago debidamente motivado y fundado, lo que nos permite ejercer el derecho de subrogación y con ello iniciar acciones pertinentes para obtener el reintegro de las sumas canceladas por la asegurado.

Así las cosas y teniendo en cuenta la documentación remitida por ustedes, la misma fue compartida con el área de Indemnización quien realizará una verificación previa al pago.

Cualquier novedad estaremos informándolos.

Comedidamente,

Miguel Angel Cadena | Abogado auxiliar de recobros y contragarantías
Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2857



confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia

De: GENESIS PINTO <genisorianapintogomez@hotmail.es>
Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2024 3:56 p. m.
Para: Miguel ángel Cadena Miranda <mcadena@confianza.com.co>
CC: acerosimportadossas@gmail.com; Jessika Gonzalez Moreno <JGonzalez@confianza.com.co>; Jhoanna Andrea Rodriguez Joya <jhrodriguez@confianza.com.co>
Asunto: OPOSICION Y SOPORTES CUMPLIMIENTO POLIZA

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de genisorianapintogomez@hotmail.es. [Por qué esto es importante](#)

Señores

SEGURO CONFIANZA.

E.S.D

EDWIN DE ORO CONSUEGRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ACEROS IMP IDENTIFICADA CON EL NIT 901002557-8 por medio del presente escrito, presento oposición a la orden de pago de la póliza No. 801016620, por valor de DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$18.079,10 USD), emitida por la aseguradora confianza, en favor de la empresa CENIT, así mismo adjunto los soportes que sostienen mi dicho.

Quedo atento a sus comentarios

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico villamizardelatorre@outlook.com, número telefónico 601 463 0711, telefax 601 463 0711, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50 Torre 2 - Apto. 402, en Bogotá. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" de nuestra página web. -----

----- La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

**RE: AA 25737 // PÓLIZA CU 801016620 // ASEGURADO: CENIT // CONTRATISTA:
ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS // SERIEDAD DE LA OFERTA**

Diana Carolina Gazabon Diaz (Y&V INGENIERÍA) <diana.gazabon.externo@cenit-transporte.com>

Jue 13/07/2023 3:58 PM

Para: Aceros Importados de la Costa SAS <acerosimportadosas@gmail.com>; Carmen Jimenez <ventas@acerosimportadosas.com>

CC: Jorge Eduardo Correa Chavarro (CENIT) <Jorge.Correa@cenit-transporte.com>

Buenas tardes Edwin

Se valido internamente con AON, el por qué de ese correo que les llego, toda vez que no teniamos conocimiento y lo que nos indican es *que no se esta solicitando AFECTACIÓN A LA POLIZA, se hace el llamado a evitar la afectación. Es un aviso de circunstancia.*

Agradecemos su pronta respuesta de acuerdo con lo conversado en la reunión de ayer.

Cordialmente,

Diana Carolina Gazabon | Profesional Senior

Calle 119 No. 13 – 45, Edificio ARZ, Piso 3 | Bogotá, D.C-Colombia

<http://www.yvsite.com>



¡Orgullosos de construir el futuro día a día!

De: Aceros Importados de la Costa SAS <acerosimportadossas@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2023 3:43 p. m.

Para: Jorge Eduardo Correa Chavarro (CENIT) <Jorge.Correa@cenit-transporte.com>; Diana Carolina Gazabon Diaz (Y&V INGENIERÍA) <diana.gazabon.externo@cenit-transporte.com>; Aceros Importados <acerosimportadossas@gmail.com>; Carmen Jimenez <ventas@acerosimportadossas.com>

Asunto: Fwd: AA 25737 // PÓLIZA CU 801016620 // ASEGURADO: CENIT // CONTRATISTA: ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS // SERIEDAD DE LA OFERTA

Estimados

Jorge

Diana

Buena tarde

Solicito a ustedes un poco más de información con este Mail que me acaba de llegar, en el cual me entiendo de querer hacer valer la póliza, acabamos de tener una reunión donde se le solicitamos tiempos por los 2 primeros Items, no entiendo esto.

Por fa, me podrían explicar se hace valer la póliza o no? Ya que estábamos redactado el Mail de respuesta al Mail de Diana y hemos detenido por la llegada de este Mail.

Agradezco su pronta colaboración para seguir

Cordialmente

Edwin De Oro

----- Forwarded message -----

De: **Juan Fernando Díaz** <juan.f.diaz@aon.com>

Date: mié, 12 de jul. de 2023 3:30 p. m.

Subject: AA 25737 // PÓLIZA CU 801016620 // ASEGURADO: CENIT // CONTRATISTA:
ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS // SERIEDAD DE LA OFERTA

To: siniestros@confianza.com.co <siniestros@confianza.com.co>

Cc: Hugo Baquero <hugo.baquero@aon.com>, CO-ARS-SGDIndemnizaciones
<co.SGDIndemnizaciones@aon.com>, CO-ARS-SegurosContratistasCENIT
<co.seguroscontratistascenit@aon.com>, ventas@acerosimportadossas.com
<ventas@acerosimportadossas.com>

Buenas tardes,

Esperamos que se encuentren muy bien.

Nos permitimos informar sobre la negativa de suscribir la orden de compra debido a inconvenientes con proveedor de materia prima.

Agradecemos requerir al contratista para dé cumplimiento a lo ofertado en la propuesta, con el fin de evitar la afectación de la póliza.

Muchas gracias

Atentamente,

Juan Fernando Díaz Mendoza

Claims Analyst

Cra. 11 N° 86-53 Bogotá, Colombia

t: (571) |6381700 ext. 1692

juan.f.diaz@aon.com

aon.com | [LinkedIn](#) | [Twitter](#)

----- Forwarded message -----

From: Aceros Importados de la Costa SAS <acerosimportadossas@gmail.com>

To: "Diana Carolina Gazabon Diaz (Y&V INGENIERÍA)" <diana.gazabon.externo@cenit-transporte.com>, "ventas@acerosimportadossas.com"

<ventas@acerosimportadossas.com>, "acerosimportadossas@gmail.com"

<acerosimportadossas@gmail.com>

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 18 May 2023 22:58:35 +0000

Subject: Re: NO ACEPTACION OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA

Señores

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS

Atte.: Ing. Diana Carolina Gazabon Diaz

Profesional Senior

Abastecimiento

Referencia: **NO ACEPTACIÓN** Orden de Compra 8300000299 cuyo objeto es: **“COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA”** derivada del proceso CEN1-20232926

Cordial saludo,

Formalmente nos dirigimos a usted, para informarle que nuestra compañía Aceros Importados de la Costa SAS CON Nit 901.002.557-8, no puede aceptar la orden de compra de la referencia emitida por Cenit, debido a que hemos presentado inconvenientes con fábrica en china, ya que después de enviar la orden de retiro de la mercancía y realizar el pago, nos indican que tuvieron una equivocación en los valores cotizados y que no lo pueden asumir (adjuntamos email enviado por fábrica donde admite su error, aunque son claros exponiendo que no pueden llegar al precio inicialmente cotizado para separación del producto, ya que el nuevo valor que nos envían en un solo ítem supera el 125% del costo inicial, sin mencionar el flete y nacionalización de estos ítems

Reiteramos nuestro compromiso de servicio con Cenit, pero como ustedes podrán observar no podemos perjudicarnos o asumir estos costos realizando un despacho donde el valor de compra supera en más del 120% el valor de la oferta. además de la afectación contable y fiscal que esto generaría a nuestra compañía

(Adjuntamos soporte de la fábrica china XINYUE STEEL GROUP.)

Esperamos contar con su comprensión.

Cordialmente,



El lun, 15 may 2023 a la(s) 09:06, Diana Carolina Gazabon Diaz (Y&V INGENIERÍA) (diana.gazabon.externo@cenit-transporte.com) escribió:

Señores

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. se permite informarle que ha sido generado el contrato **No. 8300000299** cuyo objeto es: "**COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA**" derivada del proceso CEN1-20232926 para el cual su compañía presentó oferta.

El plazo de entrega es de hasta **70 días calendario**, contados a partir de la notificación de la adjudicación (**12 de mayo de 2023**).

Antes de realizar la entrega de los elementos relacionados en soportes adjuntos solicitamos se tenga en cuenta lo siguiente:

PREAVISOS DE ENTREGA. El PROVEEDOR deberá informar a CENIT el despacho de los bienes objeto de la ORDEN PUNTUAL APROVISIONAMIENTO, con una antelación **mínima de diez (10) días hábiles** a la fecha de entrega, suministrando la siguiente información:

Número de bultos, pallets o estibas.

1. Peso de cada bulto, pallet o estiba.
2. Peso Total
3. Fecha de entrega y horario (Mañana/Tarde)
4. Lugar de entrega
5. Placa del vehículo y nombre del conductor
6. Si el despacho se hace por un servicio de transportadora de paquetes, enviar copia de la guía.

CENIT tendrá siete (07) días hábiles para enviar la respectiva autorización de despacho con el fin de coordinar la logística necesaria

para el recibo. Si el PROVEEDOR envía la carga sin previo aviso, o sin toda la información requerida para gestionar el ingreso o equipo de descargue, CENIT podrá rechazar la entrega de la mercancía sin asumir ningún costo logístico.

El Para el ingreso a las plantas y estaciones por favor tener en cuenta los siguientes requerimientos:

El horario para el recibo de material, (descargue de un vehículo), deberá ser coordinado con UT ECOLOG.

- Las solicitudes para el ingreso tanto de Personal (Nombre y documento de identidad) como vehículos (placas) que transportan materiales se debe canalizar a través del técnico de materiales de la bodega o el contacto que aparece en la orden de compra con un mínimo de 24 Horas de anticipación. (ver anexo contactos de bodegas)
- El conductor debe presentar ARL, EPS y pase de conducción Nacional, vigentes. Elementos de Protección Personal y cumplir con las normas HSE de Ecopetrol.
- Vehículo: SOAT y revisión técnico-mecánica, vigentes.
- Ayudantes: ARL y EPS, vigentes. Elementos de Protección Personal y el cumplimiento de las normas HSE de Ecopetrol.

Lugar de entrega de los materiales:

PUERTO SALGAR

KM 3 VÍA HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO, PLANTA CENIT

BODEGA DE MATERIALES - UT ECOLOG

PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA

Contactos de Bodega:

CATHERINE SANCHEZ 312 5581881 Catherine.Sanchez@ecolog.com.co

JOVANI USECHE 312 7403874 jovani.useche.externo@cenit-transporte.com

Técnicos de Materiales

Adjunto al presente correo nos permitimos enviar:

- Orden Puntual de Aprovisionamiento
- Anexos generales
- Anexos CODIV-19 (Por favor presentar estricta atención a los anexos y documentos adjuntos respecto a los controles COVID-19)

Agradecemos su acostumbrada colaboración dando prioridad a la entrega de estos elementos.

Por favor confirmar el recibo.

Diana Carolina Gazabon | Profesional Senior

Calle 119 No. 13 – 45, Edificio ARZ, Piso 3 | Bogotá, D.C-Colombia

<http://www.yvsite.com>

 Descripción: D:\Users\msalazar\Desktop\Capture.JPG;Orgullosos de construir el futuro día a día!

De: DocuSign NA4 System <dse_NA4@docusign.net>

Enviado el: viernes, 12 de mayo de 2023 6:25 p. m.

Para: Diana Carolina Gazabon Diaz (Y&V INGENIERÍA) <diana.gazabon.externo@cenit-transporte.com>

Asunto: Completed: OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA



Your document has been completed.

[VIEW COMPLETED DOCUMENTS](#)

All signers completed OC 8300000299 - CEN1-20232926 COMPRA DE ACCESORIOS DE TUBERIA

Powered by **DocuSign**

Do Not Share This Email

This email contains a secure link to DocuSign. Please do not share this email, link, or access code with others.

Alternate Signing Method

Visit DocuSign.com, click 'Access Documents', and enter the security code: 0631BEC9FDCF47E0A499302EBBDDDB5757

About DocuSign

Sign documents electronically in just minutes. It's safe, secure, and legally binding. Whether you're in an office, at home, on-the-go -- or even across the globe -- DocuSign provides a professional trusted solution for Digital Transaction Management™.

Questions about the Document?

If you need to modify the document or have questions about the details in the document, please reach out to the sender by emailing them directly.

Stop receiving this email

[Report this email](#) or read more about [Declining to sign](#) and [Managing notifications](#).

If you are having trouble signing the document, please visit the [Help with Signing](#) page on our [Support Center](#).



[Download the DocuSign App](#)

This message was sent to you by Diana Carolina Gazabon who is using the DocuSign Electronic Signature Service. If you would rather not receive email from this sender you may contact the sender with your request.

El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de

Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

--



Darling Gomez Álvarez
Asistente administrativa
Aceros Importados de la Costa S.A.S
Mail: acerosimportadossas@gmail.com
Celular: 3168740226
Dirección: Alto Bosque Trasnv. 52 # 21B 06
Solución, Confianza y Buen Servicio



----- Forwarded message -----

From: "amy@xinyuesteel.com" <amy@xinyuesteel.com>
To: info <info@acerosimportadossas.com>
Cc: acerosimportadossas <acerosimportadossas@gmail.com>
Bcc:
Date: Wed, 17 May 2023 01:09:19 +0000
Subject: Re:Clarification Quotation from Xinyue Steel
Dear German,

Good evening, sorry to distrub you for urgent clarification here.

We updated price for whole qty of fittings, sorry to inform had weight calculation error in March's offer, total weight is about 13 tons not 1.3 tons thus total amount increase exceeded 125%.

We much appreciate for your support on the cooperations, and we have never pursued profits in our cooperation with ACERO. We have always been committed to longterm cooperative relations to ensure that we provide ACERO with the best products and services. We prepared well the first three items as samples for client to check quality firstly, for the updated offer honesty just our bottom level without profit as always support.

Hope to your kind understanding, thanks and regards.

Sales Manager
Amy Sun

Skype: Amy Sun

H/P: +8619902033511

Whatsapp: +8615940364212



TIANJIN XINYUE INDUSTRIAL AND TRADE CO.,LTD
TIANJIN MINGYUE STEEL CO.,LTD.

HQ : Daqizhuang Industrial Area, Jinghai County, Tianjin, China

Mail: amy@xinyuesteel.com URL: www.xinyuesteel.com

TEL: +86 22 58357357(direct line) FAX:+86 22 58357360

Please do call us for confirmation when you receive our bank account change!



From: info.acerosimportadossas.com

Date: 2023-05-13 06:49

To: [Amy](#)

CC: acerosimportadossas@gmail.com

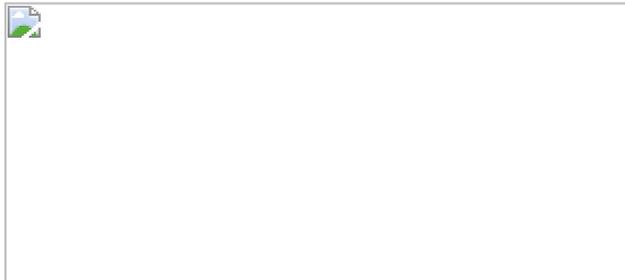
Subject: Purchase Order 1 and 2

Hi dear Amy,

Attached you will find the purchase orders for the items that are being manufactured and the new part that we are confirming the purchase order.

The payment of the outstanding balance was made and they should be reflecting it on Monday.

Cordially,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20
Recibo No. AB24260222
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
Nit: 900.531.210-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02224959
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono comercial 1: 3198800
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono para notificación 1: 3198800
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de junio de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2012, con el No. 01642915 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 9 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de mayo de 2014, inscrita el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01896293 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EPI-ECOPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED la cual se disuelve sin liquidarse transfiriendo en bloque su patrimonio.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016 inscrita el 29 de diciembre de 2016 bajo el número 02173351 del libro IX, la sociedad EQUION ENERGIA LIMITED (extranjera) se escinde parcialmente transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades REPSOL DUCTOS COLOMBIA S.A.S y CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el número 02174825 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SENTO S.A.S., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4660 del 21 de diciembre de 2023 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2023 , con el No. 03050522 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S (absorbente), absorbe a la sociedad: OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la ejecución de actividades industriales y comerciales propias de la industria de hidrocarburos y de energía, y en particular, el transporte y/o almacenamiento y/o logística de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte y/o almacenamiento, propios o de terceros, en la República de Colombia o en el exterior. Adicionalmente, forman parte de su objeto social las siguientes actividades: (A) Ejecutar todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas; (B) Tratamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados, derivados de actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, Onshore y Offshore, y su correspondiente transporte y logística, así como todo tipo de servicios requeridos por la operación de campos petroleros, tales como, manejo de agua, suministro de energía, entre otros. (C) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica. (D) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. (E) Diseñar, construir, operar, administrar, explotar comercialmente y ser propietaria de sistemas, incluyendo, pero sin limitarse a sistemas multimodales, de transporte de hidrocarburos sus derivados, productos o afines, e instalaciones relacionadas, tales como descargaderos, cargaderos, tanques de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

almacenamiento, entre otros; (F) Diseñar, construir, operar y/o administrar puertos o terminales marítimos y/o fluviales; (G) Prestar, directa o indirectamente, servicios relacionados con la operación portuaria, incluyendo sin limitarse a ellos, almacenamiento, manejo terrestre, marítimo o, porteo y cargue de hidrocarburos, sus derivados, productos o afines; (H) Adelantar todas las actividades necesarias o relacionadas con la explotación y aprovechamiento de sus propias instalaciones de transporte de hidrocarburos (oleoductos y poliductos), incluyendo las terminales, estaciones de bombeo y puertos. La sociedad podrá, igualmente, adelantar y ejecutar dichas actividades en relación con otros sistemas de transporte de hidrocarburos, terminales, estaciones de bombeo y puertos, aunque no sean de su propiedad y cualquiera que sea su naturaleza. La sociedad podrá suscribir los contratos o acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta actividad, incluyendo, pero sin estar limitados a la operación y mantenimiento de facilidades, outsourcing, y en general todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con el diseño, construcción, administración, operación, automatización y mantenimiento de sistemas de transporte y logística de hidrocarburos, sus derivados o productos afines, instalaciones relacionadas y puertos. (I) Realizar cualquier actividad complementaria, conexas o útiles para el desarrollo de las actividades descritas en los literales (A) al (H) anteriores; (J) Abrir sucursales o agencias, así como constituir sociedades subordinadas (con la participación o no de terceros), en la República de Colombia o en el extranjero, que tengan un objeto igual o similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (K) Adquirir o enajenar acciones, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales o en cualquier entidad jurídica, que tengan un objeto igual, similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad. La participación que por este literal se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para los intereses de Cenit. (L) Conformar cualquier tipo de asociación permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (M) Adquirir, enajenar, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (N) Celebrar cualquier clase de contrato de arrendamiento, uso, usufructo o similar de la infraestructura o activos de la Sociedad; (O) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin desarrollar y/o ejecutar el objeto de la Sociedad; (P) Ejecutar operaciones de mutuo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, así como emitir bonos, papeles comerciales y en general cualquier tipo de títulos de contenido crediticio; (Q) Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias; (R) Girar, endosar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y garantizar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales; (S) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos; (T) Suscribir y ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier acto o contrato, sean civiles, comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, que estén directamente relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social; y (U) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$6.829.999.997.052,75
No. de Acciones : 578.291.105,00
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.983.571.448.890,00
No. de Acciones : 167.947.544,00
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.983.571.448.890,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de Acciones : 167.947.544,00
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal General de la Sociedad estará a cargo del Presidente y será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representará legalmente a la Sociedad. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, dichos suplentes podrán actuar en cualquier circunstancia, sean faltas temporales o absolutas y se denominarán Primer y Segundo Suplente del Presidente. La Sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o accidentales con idénticas facultades. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y los Representantes Legales Suplentes, son los representantes legales de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y solo estarán limitados por lo establecido en los presentes Estatutos. El Presidente y los Representantes Legales Suplentes estarán obligados y autorizados para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos y en la ley. Los Representantes Legales Suplentes tendrán las mismas facultades que el Presidente. En especial, el Presidente tendrá las siguientes funciones: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad, cuando fuere el caso. (B) Asistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la Asamblea General de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, así como ejecutar los acuerdos y resoluciones que se tomen en dichas reuniones. (C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. (D) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. (E) Celebrar cualquier tipo de operaciones bancarias. (F) Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto de la Sociedad, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos, cumpliendo con las autorizaciones previas requeridas según lo dispuesto en los presentes estatutos sociales. (G) Aprobar el Manual del Transportador de cualquier sistema de transporte de hidrocarburos de propiedad de la Sociedad, así como sus adiciones o modificaciones. (H) Transigir y comprometer los negocios sociales. (I) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. (J) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. (K) Nombrar los cargos de reporte directo al Presidente, aprobar su remoción, sus reemplazos y su valoración de desempeño, así como realizar ajustes a la estructura de la organización por debajo de nivel 1. (L) Mantener a la Junta Directiva informada sobre el curso de los negocios. (M) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes y los intereses de la Sociedad. (N) Nominar candidatos para su elección como miembros de juntas directivas, consejos directivos o demás órganos corporativos de las filiales, subsidiarias de la Sociedad o compañías en las que la Sociedad tenga participación en el capital, quienes podrán ser terceros y/o trabajadores de la Sociedad o su matriz. (O) Adoptar las definiciones y lineamientos corporativos emitidos por la matriz en virtud del Modelo de Relacionamiento de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol. (P) Aprobar el modelo de cultura y la Estrategia de Sostenibilidad de Cenit. (Q) Aprobar las adiciones al presupuesto anual que no impacten a la baja el margen operacional, EBITDA o la utilidad neta, previa recomendación del Vicepresidente de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios. (R) Aprobar la creación, modificación y/o eliminación de Comités de Alta Dirección. (S) Aprobar la Política Salarial de Cenit. (T) Aprobar el Tablero Balanceado de Gestión de las Vicepresidencias y Gerencias nivel 1 de Cenit. Parágrafo: El Presidente y sus suplentes, podrán facultar a otros trabajadores de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que, por mandato legal, deban ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente y sus suplentes deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. El representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: A) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones administrativas, y demandas o solicitudes de convocatoria presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, arbitral, extrajudicial, administrativo o policivo. B) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. C) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales, arbitrales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. D) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva, arbitral o judicial. E) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva, judicial o arbitral, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. F) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos, administrativos o arbitrales en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrán conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad. Son funciones de la Junta directiva, además de las legales y las que le delegue la Asamblea de Accionistas las siguientes: (ee) Autorizar al Representante Legal y/o su apoderado general competente para negociar, suscribir y ejecutar todo tipo de actos, convenios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, que excedan de setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 186 del 16 de mayo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2024 con el No. 03129869 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alexander Cadena Motezuma	C.C. No. 91274134

Por Acta No. 183 del 8 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03080388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines De Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Juan Sebastian Ruiz Jimenez	C.C. No. 80091874

Por Acta No. 117 del 13 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2020 con el No. 02569056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombramiento Diana Maria Ceballos C.C. No. 31482101
De Sanchez
Representante
Legal Para
Asuntos
Judiciales Y
Extrajudiciales

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Camilo Ernesto Vela Villota	C.C. No. 13064519

Por Acta No. 183 del 8 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03080388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Vidal Armando Ramirez Valenzuela	C.C. No. 7687917

Por Acta No. 166 del 12 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2023 con el No. 02929826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Para Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Bibiana Manuela Castro Cardona	C.C. No. 52825918

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Lady Milena Mendez Orozco	C.C. No. 53013455

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Roa Barragan	C.C. No. 19451246
Segundo Renglon	Maria Catalina Escobar Hoyos	C.C. No. 25282134
Tercer Renglon	Bayron Arley Triana Arias	C.C. No. 80799877
Cuarto Renglon	Maria Cristina Toro Restrepo	C.C. No. 30321633
Quinto Renglon	Juan Carlos Hurtado Parra	C.C. No. 91278045

Por Acta No. 68 del 1 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 02990171 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Roa Barragan	C.C. No. 19451246

Por Acta No. 76 del 15 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 03130647 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Catalina Escobar Hoyos	C.C. No. 25282134
Tercer Renglon	Bayron Arley Triana Arias	C.C. No. 80799877
Cuarto Renglon	Maria Cristina Toro Restrepo	C.C. No. 30321633
Quinto Renglon	Juan Carlos Hurtado Parra	C.C. No. 91278045

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 67 del 22 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2023 con el No. 02973516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 12 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2023 con el No. 02973517 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Andres Porras Rodriguez	C.C. No. 74187536 T.P. No. 152081-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohanna Duque Navarrete	C.C. No. 1073504044 T.P. No. 207080-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 564 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2013, inscrita el 1 de abril de 2013 bajo el No. 00024911 del libro V, compareció Camilo Marulanda Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Alirio Mora Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.064 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado numero 61.776 expedida por el consejo superior de la judicatura, en su carácter de jefe tributario de cenit, para que represente a cenit en todos los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo y aduanero, con atribuciones expresas para: a) intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer cenit, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. B) adelantar trámites administrativos ante la Dian. C) absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de cenit, en ejercicio de la presentación que se le confiere, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. D) conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. E) iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de cenit, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa.

Por Escritura Pública No. 3261 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el No. 00035044 del libro V, compareció Thomas Rueda Ehrhardt, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.471.320, en su calidad de representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S., por medio de esta escritura confiere poder general amplio y suficiente a Daniel Orlando de Antonio Rincón, identificado con cedula de ciudadanía no 79.899.138 expedida en la ciudad de Bogotá, en su carácter de jefe inmobiliaria y activos fijos de cenit para que en nombre y representación de cenit ejecute los siguientes actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la gestión inmobiliaria de cenit, con las siguientes atribuciones: a) suscriba los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que cenit requiera para el desarrollo de su objeto social; b) suscriba las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de cenit la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit; c) adelante trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad. D) adelante la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de cenit, sus prorrogas, modificaciones y liquidaciones; e) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de cenit para la administración, constitución, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales, todo de acuerdo con las necesidades de la sociedad y con miras a lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit. F) otorgue y revoque poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit, con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad en los temas relacionados con derechos y obligaciones derivados de la gestión inmobiliaria de cenit, respecto de litigios, reclamaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas. G) para absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de cenit.

Por Escritura Pública No. 271 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043623 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1108 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044578 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Vidal Armando Ramírez Valenzuela, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.687.917 en su condición de Vicepresidente de Planeación de Operaciones de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de CENIT, para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, de los servicios industriales conexos, así como los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043630 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1105 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044576 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Orozco Albañil, identificada con Cédula de Ciudadanía 63.490.891 en su condición de Vicepresidente de Oleoductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha a Vicepresidencia y, entre otros, suscriba ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: PRIMERO: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudo, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 5 de junio de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043632 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1112 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044574 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Alberto Rodríguez Roa, identificado con Cédula de Ciudadanía 91.260.889 en su condición de Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide, los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites, y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión ambiental, de salud ocupaciones y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos ambientales, de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0662 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044154 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Bibiana Manuela Castro Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.825.918, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad):
a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0661 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044156 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Beatriz Elena Álvarez Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.938.007, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, así Como contratos de venta de excedentes, chatarra y disposición de residuos industriales, hasta por una cuantía equivalente a 20.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar Procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044573 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Humberto Salazar Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.136.783, en su condición de vicepresidente técnico y de proyectos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, proyectos, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los contratos, convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con proyectos, así como con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos y derivados, de los servicios industriales conexos, así como de los puertos de CENIT, y cualquiera otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1127 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044577 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ruben Dario Moreno Rojas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.327.393, en su condición de vicepresidente de poliductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios y acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1910 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 16 de julio de 2013, bajo el no. 00025805 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1128 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 31 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044632 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y en un principio Camilo Marulanda Lopez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder General, amplio y suficiente a Eugenio Gómez Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.121.780 de Fontibón, En su condición de Gerente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueran asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitares e: a. Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto sedal, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.LM.V. En desarrollo do esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observando a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de buen gobierno, el Código de ética y el Manual de cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1129 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2020, inscrita el 28 de Enero de 2021, bajo el no. 00044722 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Jaime Andrés Cañón Beltrán, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.881.294, en su condición de Experto Inmobiliario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Suscribir los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que CENIT requiera para el desarrollo de su objeto social; b) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de CENIT la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de CENIT; c) Adelantar trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad; d) Adelantar la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de CENIT, sus prórrogas, modificaciones y liquidaciones; e) Absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de CENIT. Las facultades que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0160 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 26 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044869 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 en su calidad de Primer Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose Guillermo Moreno Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.522 de Bogotá D.C., Vicepresidente Comercial de CENIT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3009 del 20 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2021, con el No. 00046081 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Viviana Carolina Benavides Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.881 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 209.086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su condición de abogada de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejerza su representación legal judicial y extrajudicial en indagaciones preliminares y procesos penales ante cualquier entidad de la rama judicial o cualquier autoridad penal, con las siguientes atribuciones: a) Presentar ante las autoridades competentes las denuncias por presuntas conductas punibles de las que la sociedad sea víctima. b) Representación de la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales ante la Fiscalía General de la Nación y/o sus delegadas; Jueces Penales Municipales o Promiscuos Municipales con Función de Garantías o con Función de Conocimiento, Jueces Penales del Circuito o del Circuito Especializados; Jueces de Ejecución de Penas; Magistrados de la Sala Penal de los Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia, o cualquier autoridad del orden municipal, departamental o nacional, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos penales. c) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer la sociedad en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudicial es o administrativos para asuntos penales. d) Otorgar poderes especiales a abogados en ejercicio para que representen a la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales, con facultades para desistir y conciliar. e) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a la Constitución Política de Colombia, el Código General del Proceso, el Código Penal y de Procedimiento Penal y los Tratados Internacionales aplicables a los procesos a su cargo. Segundo.- Que todo acto que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 3764 del 19 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021, con el No. 00046492 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Shirley Vanessa de la Ossa Castellar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966 de Sincelejo, en su condición de Abogada Operacional de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que ejerza la representación legal administrativa y judicial de CENIT ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas en relación con temas ambientales y arqueológicos de CENIT con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0325 del 14 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2022 , con el No. 00046901 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a JINA MARITZA BOLAÑOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.791.999, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultada para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manuel de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1383 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047575 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Carlos Hernández Mora, identificado con Cedula Ciudadanía número 1.064.981.171 de Cerete, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto a los contratos y convenios que si hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentran en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia a los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación al interior de la sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1376 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047577 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Ricardo Serrano Leyton, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.550.798, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1388 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047578 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yordan Eduardo Cufiño Garcia, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.789.618, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1385 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Angélica Cubillos Bustos, identificada con cédula de ciudadanía número 52.057.618 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de
contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de
contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y
modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que
el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones
no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las
facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se
hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y
que se encuentra en trámite o ejecución siempre que su cuantía no
supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los
administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su
cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscriba los
documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y
transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V.
Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán
ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de
contratación al interior de la sociedad, los Estatutos Sociales, el
Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de
Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se
encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1378 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la
Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el
16 de junio de 2022, con el No. 00047584 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yuranni García
Castillo, identificada con cédula ciudadanía No. 52.905.487 de Bogotá
D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los
contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios
requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social,
hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo
de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos
contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación
adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y
adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones
de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total
del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el
equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades
enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren
celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se
encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el
equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1384 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047586 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Melquicedec Mojica Martínez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.296.494 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1377 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047592 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Javier Moreno Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía 79.718.632 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1382 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 00047609 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Panqueva Gómez, identificado con cédula ciudadanía No. 80.244.109 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1861 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047795 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nicolas Fernando Cañon Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.756.966 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) representar a la Sociedad ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales en el trámite de cualquier proceso de su competencia; b) iniciar y actuar como apoderado judicial de la Sociedad cualquier trámite ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, con facultades para desistir; c) otorgar poderes a abogados en ejercicio o sociedades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuyo objeto social sea la prestación de servicios legales para que representen a la Sociedad cualquier trámite judicial, administrativo o arbitral, con facultades para desistir y conciliar; d) rendir interrogatorio de parte ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales como representante de la sociedad en audiencias de conciliación y conciliar en representación de la Sociedad, ambas dentro del trámite de procesos judiciales o arbitrales, o de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previo concepto favorable del Comité de Conciliación de la Sociedad. Segundo. - Que en ejercicio del poder conferido, el apoderado pondrá toda la diligencia y el cuidado necesario, y responderá hasta por culpa leve, en los términos del Código Civil, artículo 63 y normas complementarias. Tercero. - Que todo acto o contrato que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad. Cuarto. - Que el presente mandato se regula por los estatutos de la sociedad y por las normas civiles y comerciales aplicables.

Por Escritura Pública No. 1854 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047796 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alfredo Rodríguez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.839 de Zipaquirá, en su condición de Gerente de Entorno de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos, y otros, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: c) Suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación de la Sociedad, los Estatutos sociales, al Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1917 del 24 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047803 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Alejandro Duque Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.651.403 de Bogotá D.C., para que ejerza la representación administrativa y judicial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas, con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, con respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. d) Represente a Cenit ante cualquier entidad de la rama ejecutiva judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso de naturaleza administrativa o judicial para asuntos ambientales y arqueológicos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores; serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1747 del 16 de junio de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 2022, con el No. 00047879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Kathyryne Martínez Albarracín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.810.532 expedida en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad") para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a, administración de recursos financieros, manejo de instrumentos de inversión, operación de servicios financieros, con entidades autorreguladoras del mercado de valores, infraestructura del mercado de valores y de acceso a la información, custodia y depósito de valores locales o internacionales, contratos ISDA, instrumentos de cobertura de riesgos de crédito, contratos de gestión de operaciones de financiación, contratos de banca de inversión especializada, pólizas de seguro y reaseguro, corredores e intermediación de seguros, contratos para el diseño de estrategias de cobertura de retención y transferencia de riesgos, contratos de calificadoras de riesgo, contratos de agentes del mercado de valores local o Internacional, contratos para la gestión de actividades de relacionamiento con inversionistas, contratos con la revisoría fiscal, entre otros. b) Operaciones de crédito público, tesorería, revisoría fiscal, contratos de condiciones uniformes con empresas de servicios públicos domiciliarios. c) Negociar y celebrar cualquier operación de endeudamiento con la Sociedad previa autorización de la Junta Directiva. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3082 del 03 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048409 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Guillermo Moreno Gómez, de nacionalidad colombiano, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.412.522, expedida en Usaquén, en su condición de Vicepresidente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, , convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con casa matriz y filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: - Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos, comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. C) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales con Ecopetrol S.A., en su calidad de cliente, para la, prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como lo servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía de 60.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0159 del 6 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2023 con el No. 00049424 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Núñez Paredes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.689.952 de Neiva en su condición de gerente de operación central de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: - Primero: Facultades delegadas por el representante legal suplente - a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente: b) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, de los servicios industriales conexos, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los puertos de cenit, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0160 del 6 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2023, con el No. 00049425 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Joan Manuel Arévalo Orduña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.695.660 de Bogotá en su condición de gerente troncal Vasconia de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de cenit y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados, y entre otros, suscriba ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por e representante legal suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudo, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente: b) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de cenit, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0157 del 06 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 00051397 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Belman Ernesto Ramírez Cáceres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.194.566, Para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, tramites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente: b) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios y acuerdos, incluidos aquellos con filiales, transacciones, otrosíes, prorrogas y modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de los productos derivados, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el Manual de cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0158 del 06 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 00051398 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Earles Delgado Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.254.562, para que para que en nombre y representación de CENIT, en el marco disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la representen en todos los actos, negocios, tramites,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, proyectos, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente: b) Suscribir, ejecutar, liquidar los contratos, convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con proyectos, así como la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transportes de crudos y derivados, de los servicios industriales conexos, así, como los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a la normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentre vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0784 del 12 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023, con el No.00049939 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Ingrid Puin Vargas identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.524.734 en su condición de Gerente de Compensación y Beneficios de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en su nombre y representación y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, Incluyendo pero sin limitarse a: a)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a CENIT ante cualquier corporación, funcionario o empleado, entidad, incluidas, pero sin limitarse a: entidades de seguridad social, cajas de compensación, administradora de riesgos laborales, en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa, b) Suscribir los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. c) Celebrar acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al Interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0785 del 12 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023, con el No. 00049940 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Javier Puentes Morantes, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.183.515 en su condición de Jefe de Nomina y Compensación CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en su nombre y representación y en el marco de disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prorrogas, trámites y modificaciones, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Representar a CENIT, ante cualquier corporación, funcionario o empleado, entidad, Incluidas, pero sin limitarse a: entidades de seguridad social, cajas de compensación, administradora de riesgos laborales, en cualquier petición actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa. b) Suscribir los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. c) Celebrar acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1312 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050161 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pachón Hidalgo, identificado con cedula de Ciudadanía No.7.549.842, en su calidad de vicepresidente Digital y Oficial de Protección De Datos de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros suscriba, ejecute y liquide, los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración, estrategia y ejecución de sistemas digitales, innovación tecnológica, tecnología de la operación y tecnología de la información, y cualquier otro proceso a su cargo. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación Y Abastecimiento de Bienes y Servicios Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento de Bienes y Servicios: a) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con, la gestión, administración, estrategia y ejecución de sistemas digitales, innovación tecnológica, tecnología de la operación y tecnología de la información, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1543 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023, con el No. 00050371 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oliverio Del Villar Hernandez, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.334.426, para que, en nombre y en representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por Cenit para el desarrollo de su objeto social, así como los contratos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos de la Compañía que sean parte del Proceso de Abastecimiento, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77,000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Y confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastian Ruiz Jimenez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.091.874, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1541 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023, con el No. 00050379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabiola Aurora Matamoros Mendez, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.177.548 y a César Fabián Ospina Aristizabal identificado con Cédula de Ciudadanía 80.053.176, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50,000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1542 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023, con el No. 00050381 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Eduardo Correa Chavarro, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.018.413.866, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. e) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1539 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2023 , con el No. 00050383 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwin Guasca Cubides, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.069.721.255, Francy Bustos Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía número 52.266.579, y a Adriana Victoria Pacheco Montes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.274.010, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3364 del 11 de octubre de 2023, otorgada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2023 con el No. 00051153 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hugo Casas Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía 79.363.841, en su condición de gerente de Seguridad Física de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el representante legal suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de Contratación y Abastecimiento de Bienes y Servicios: a) Suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 493 del 7 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 57 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2024, con el No. 00052035 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luisa Fernanda García Vanegas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.205.270 de Bogotá, en su calidad de Gerente de Bajas Emisiones de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de Cenit y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, Incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento: a) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de Gas, los servicios industriales conexos y los puertos de Cenit, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1100 del 2 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2024, con el No. 00052195 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez identificada con cédula ciudadanía número 66.719.331 de Tuluá, en su calidad de Vicepresidente de Talento Humano de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, tramites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, tramites y modificaciones, incluidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, Incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: - a. Representar a CENIT ante cualquier corporación, entidad, funcionario a empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa; b. Suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje; c. Otorgue y revoque poderes especiales a nombre de CENIT para la atención de los temas laborales de la empresa; d. Celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo; e. Absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT; f. Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Y Confiere poder general, amplio y suficiente a Nicolas Medina López, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.015.428.439, Experto de Abastecimiento de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de Cenit y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados, incluyendo pero sin limitarse a: a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a diez mil Salarios mínimos legales mensuales vigente (10.000 S.M.L.M.V.) En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a diez mil Salarios mínimos legales mensuales vigente (10.000 S.M.L.M.V.). c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a diez 1 mil Salarios mínimos legales mensuales vigente (10.000 S.M.L.M.V.). d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a diez mil Salarios mínimos legales mensuales vigente (10.000 S.M.L.M.V.). Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1461 del 08 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2024, con el No. 00052611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Roberto Mario Cuello Osorio, identificado con Cédula de Ciudadanía 72.345.345, en su condición de Gerente de Estrategia y Nuevos Negocios de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otros, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a, operaciones relacionadas con planeación e implementación de la estrategia, nuevos negocios, adquisiciones y fusiones, y gestión de nuevas oportunidades de crecimiento inorgánico y de desinversión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 566 del 31 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2024, con el No. 00052621 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Karen Andrea Manosalva Rincon, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.031.120.868, y a Andres Mauricio Paez Gomez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.162.493. Se confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Andrea Manosalva Rincon, en su condición de Gerente de Abastecimiento para que, en nombre y representación de la Sociedad y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables: a. Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por Cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación adjudicar los contratos. b. Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. C. Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. d. Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e. Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Se confiere poder general, amplio y suficiente a Andres Mauricio Paez Gomez, para que, en nombre y representación de CENIT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., podrá: a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. c) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 8 de agosto de 2012 de la Asamblea General	01661818 del 29 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 2 del 28 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01686612 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 03 del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01706825 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 5 del 17 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01743142 del 27 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01766389 del 18 de septiembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 9 del 26 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01896293 del 19 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 12 del 24 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01921543 del 17 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 13 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01923568 del 25 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02093107 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02173351 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02174825 del 6 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 22 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02174032 del 3 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 23 del 9 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02195489 del 14 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 24 del 24 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02220413 del 2 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 27 del 20 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02341214 del 18 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 3 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02364925 del 9 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 30 del 2 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02385017 del 11 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 4 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513812 del 9 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 42 del 7 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02617825 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 61 del 13 de mayo de 2022 de la Accionista Único	02840729 del 19 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 73 del 24 de noviembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03043051 del 7 de diciembre de 2023 del Libro IX
E. P. No. 4660 del 21 de diciembre de 2023 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03050522 del 28 de diciembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656975 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- ECOPETROL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-06-15

****aclaración de grupo empresarial situación de control ****

Que por documento privado sin num del representante legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 3 de mayo de 2013 bajo el registro no. 01727722 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01656975 del libro IX, modificándose en el sentido de indicar que ECOPETROL ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de OCENSA, OLEODUCTO DE COLOMBIA, OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A, ODL FINANCE y OBC, ya no de manera directa, sino, de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4930
Actividad secundaria Código CIIU: 4799
Otras actividades Código CIIU: 8299, 4665

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.073.604.411.920

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4930

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:39:20

Recibo No. AB24260222

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242602229043A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24
Recibo No. AB24260226
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrodecontacto@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6016444690
Teléfono comercial 2: 6017457777
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CONFIANZA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016444690
Teléfono para notificación 2: 6017457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

Mediante Oficio No. 1056 del 28 de agosto de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía No. 11001310303320200034200 de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLICOS NIT. 890.101.691-2, Contra: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad es la comercialización de seguros generales, en calidad de aseguradora y/o reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dichos seguros fija la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma, relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la Sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros. Las indemnizaciones reconocidas por la aseguradora podrán ser pagadas en dinero, o mediante la reparación, reposición o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador. Para los seguros que aplique, Seguros Confianza S.A., podrá a su arbitrio, asumir las obligaciones aseguradas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la, Sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el presidente y por sus suplentes. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la sociedad. b) Representar a la sociedad ante los Accionistas, terceras partes cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen limite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el presidente de la sociedad. f) Designar uno o más vicepresidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extrajudiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la sociedad y cuando el o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126
Cuarto Renglon	Alessandra Sayegh Gomes Lopes Delvaux	P.P. No. FT239146
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359

Por Acta No. 078 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 02852620 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359

Por Acta No. 080 del 11 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2024 con el No. 03083402 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Alessandra Sayegh Gomes Lopes Delvaux	P.P. No. FT239146

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 02938296 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Cordero No. 177039-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 79297346 T.P.
Suplente		No. 19713-t

PODERES

Por Escritura Pública del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00049665 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.620 expedida en Cali, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como Apoderada para Asuntos Judiciales de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el Poderdante y para que lo representen en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a el Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, Incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 517 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Junio de 2023, con el No. 00050068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Juana Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.420.596 expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales y administrativos de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo; Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 750 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 3 de agosto de 2023, con el no. 00050564 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Christian David Martínez Caballero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.113, expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 239.841 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: primero: actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. segundo: para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. tercero: para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. cuarto: para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. quinto: para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. sexto: para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. séptimo: para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. octavo: para que en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. noveno: para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. duodécimo: para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 789 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023, con el No. 00050641 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a John Jairo González Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.558 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFianza S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales de esta aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los Intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos que en ellos Interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 790 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023, con el No. 00050645 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ximena Paola Murte Infante, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 245.836 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 749 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2023, con el No. 00050682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.903.237 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asiste y participe audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa: formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultadas de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos; diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa :o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar u seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1048 del 5 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2023, con el No. 00051104 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.666, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado La Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de La Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de La Poderdante así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de La Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de La Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a La Poderdante atee cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que La Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de La Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a La Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, pon facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, asuma la personería de La Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que lo interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultadas señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1675 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023, con el No. 00051458 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S., Sigla "JURIDICARIBE S.A.S." con NIT.900.086.124-9, representada legalmente por Alex Fontalvo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623 expedida en Maicao, sociedad con domicilio en Cartagena, constituida mediante escritura pública número ochocientos noventa (890) de fecha quince (15) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría tercer a(3ª) de Cartagena, inscrita el veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), bajo el No. 48.806, del Libro IX, con matrícula número 09-218138-12, reformada," como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexan para su protocolización, para ejecutar en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Guajira. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades que tengan como cuantía un monto máximo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente. Segundo: Para que otorgue poderes especiales a sus dependientes en nombre del poderdante con sus mismas facultades. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Séptimo: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Octavo: Para que responda derechos de petición formulados a el poderdante relacionados con siniestros. Noveno: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado tendrá un límite de cuantía establecido en Quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000).

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicione y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adiciones y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de	00661270 del 18 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 837 del 15 de junio de 2022 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02860745 del 22 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 579 del 2 de junio de 2023 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 03004012 del 3 de agosto de 2023 del Libro IX
E. P. No. 830 del 3 de julio de 2024 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 03137569 del 11 de julio de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 82 # 11 - 37 P 7
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 112.888.497.758

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 22:42:24

Recibo No. AB24260226

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24260226CC486

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/08/2024 - 10:34:04 PM



Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkadlg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS
Sigla: No reportó
Nit: 901002557-8
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-366157-12
Fecha de matrícula: 24 de Agosto de 2016
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: BARRIO ALTO BOSQUE TRANSVERSAL 52 21B 06
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: acerosimportadossas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3168740226
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO ALTO BOSQUE TRANSVERSAL 52 21B 06
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: acerosimportadossas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3168740226
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS SI autorizó para

Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkd1g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado del 12 de Agosto de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2016 bajo el número 125,718 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la Importación y comercialización de aceros y maquinaria, ofrece además servicios de instalación y consultoría industrial. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

1. Explotación de materiales de cantera para su comercialización, su transformación y posterior comercialización; supliendo necesidades de construcción y mejoramiento de vías.

2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/08/2024 - 10:34:04 PM



Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkdglg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 8. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 9. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 10. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 11. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. 12. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 13. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 14. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 15. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 16. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.

17. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 18. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 19. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/08/2024 - 10:34:04 PM



Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkdglg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. 21. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/08/2024 - 10:34:04 PM



Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkadlg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$150.000.000,00
No. de acciones	:	150.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$150.000.000,00
No. de acciones	:	150.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$150.000.000,00
No. de acciones	:	150.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de un representante legal que podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante

Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkadlg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de la sociedad o el representante legal para asuntos comerciales deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante tercero por un representante legal, designado por la asamblea general de accionistas, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal, individualmente, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal de se entenderá investidos de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos de hubieren reservados los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados el representante legal. Le esta prohibido al representante legal, al representante legal suplente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parle de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantías de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 03 del 8 de abril de 2022 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2022 con el No. 178129 del Libro IX. Se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPESENTANTE LEGAL	EDWIN JOSE DE ORO CONSUEGRA	C.C. 73.583.504

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/08/2024 - 10:34:04 PM



Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkdglg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 01 del 08/11/2021 Asamblea	174154 del 15/11/2021 del L. IX
Acta No. 3 del 08/04/2022 Asamblea	178128 del 23/04/2022 del L. IX
Acta No. 004 del 30/01/2023 Asamblea	187863 del 02/02/2023 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4663
Actividad secundaria código CIIU: 4662

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA SAS
Matrícula No.:	09-366158-02
Fecha de Matrícula:	24 de Agosto de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	BARRIO PRADO AVENIDA CARTAGENA No. 33-48
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/08/2024 - 10:34:04 PM



Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkdglg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$314,673,032.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4663

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/08/2024 - 10:34:04 PM



Recibo No.: 0009451212

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vjigfXjWJRvkadlg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION